

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA DE CUENTAS

CLASE : 1 ACTIVO

DESCRIPCIÓN¹ : Comprende los rubros: caja y bancos, inversiones, cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores, cuentas por cobrar diversas, provisión para cuentas de cobranza dudosa, suministros diversos, encaje mantenido, inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, propiedad y equipos diversos, activos intangibles, activo por impuesto a la renta diferido, servicios y otros contratados por anticipado, pagos a cuenta y crédito fiscal, y demás conceptos que cumplan con la definición y criterios de reconocimiento para ser activo.

Las partidas en moneda extranjera se ceñirán a los criterios de valuación, reconocimiento y presentación de acuerdo con lo establecido en las disposiciones del Capítulo I.

¹ Modificado mediante Resolución SBS N° 2186-2023, publicada el 23/06/2023. Posteriormente sustituido mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 1010 CAJA Y BANCOS

DESCRIPCIÓN² : Comprende el efectivo que mantiene la AFP en caja, los fondos fijos, las remesas en tránsito y los depósitos en las empresas del sistema financiero. Comprende también el disponible restringido.

CUENTAS:

10101 Caja

En esta cuenta se registra el efectivo que la AFP mantiene en caja de su oficina principal, agencias y oficinas autorizadas. Deberá incluirse también en esta cuenta los cheques que la AFP haya recibido.

10102 Fondos fijos

En esta cuenta se registran los fondos fijos que la administración de la AFP establece para atender sus gastos menores, sujeto a permanente rendición de cuentas para su restitución periódica, con el consecuente registro de las partidas que ahí se originaron, destinándolas a las cuentas que corresponda.

10103 Remesas en tránsito

En esta cuenta se registra el efectivo que no llegó a depositarse en las instituciones financieras.

10104 Cuentas corrientes

En esta cuenta se registra el importe de los depósitos en cuenta corriente que mantiene la AFP en las empresas del sistema financiero.

10106 Depósitos a plazo

En esta cuenta se registra el importe de los depósitos a plazo que mantiene la AFP en las empresas del sistema financiero.

10107 Cuentas de ahorro

En esta cuenta se registra el importe de las cuentas de ahorro que mantiene la AFP en las empresas del sistema financiero.

10108 Provisión por deterioro

Registra las provisiones por deterioro por la pérdida esperada del disponible, determinadas de acuerdo con los criterios descritos en el numeral 1 "Instrumentos Financieros" del acápite F del Capítulo I.³

10109 Depósitos sujetos a restricción

En esta cuenta se registra el importe de los depósitos que mantiene la AFP en las empresas del sistema financiero, sobre los cuales no puede ejercer su disponibilidad inmediata ya sea por efecto contractual, orden administrativa, arbitral o judicial, u otra disposición imperativa de restricción.

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 10101, 10102, 10103, 10104, 10105, 10106, 10107, 10108 y 10109.

² Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

³ Incorporado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

- DÉBITOS⁴ : - Por los ingresos de efectivo y cheques a favor de la empresa, así como los depósitos en empresas del sistema financiero.
- Por las remesas en tránsito.
 - Por las notas de abono pertinentes.
 - Por la dotación de fondos fijos.
 - Por la reposición de fondos fijos a la liquidación de los gastos.
 - Por la capitalización de intereses en los depósitos.
 - Por la constitución de depósitos restringidos.
 - Por la estimación a favor o castigo de las cuentas
- CRÉDITOS⁴ : - Por los egresos de efectivo y cheques girados por la empresa.
- Por las notas de cargo pertinentes.
 - Por la liquidación de los gastos de fondos fijos.
 - Por la liberación de los depósitos sujetos a restricción.
 - Por el deterioro estimado según evaluación de la AFP.

⁴ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 1011 ⁵

RUBRO : 1012 CUENTAS POR COBRAR

⁵ Eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

DESCRIPCIÓN⁶ : Representa las acreencias originadas por la administración de los Fondos de Pensiones y otras actividades afines.

Al cierre del mes las cuentas cuyos términos hayan excedido el tiempo considerado como “habitual de crédito” por la AFP y respecto de las cuales las AFP posea pruebas que las califiquen como cobranza dudosa, serán objeto de reclasificación, transfiriéndolas a la cuenta 10129 “Cobranza dudosa de cuentas por cobrar comerciales”. Sin perjuicio de lo anterior, la AFP deberá crear la provisión necesaria, de ser el caso. Para ello, se tomará como referencia el inciso b) del numeral 1.3. del literal F del Capítulo I, utilizando la divisionaria correspondiente del rubro 1019 “Provisión de cuentas de cobranza dudosa”, con cargo a la cuenta 40684 “Provisión de cuentas de cobranza dudosa”.

CUENTAS:⁷

10121	Comisiones por cobrar al Fondo
10123	Intereses por cobrar
10124	Cuentas por cobrar a compañías de seguros
10125	Otras cuentas por cobrar comerciales
10129	Cobranza dudosa de cuentas por cobrar comerciales

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 10121, 10123, 10124, 10125 y 10129.

DÉBITOS⁸ : - Por las comisiones y los intereses por cobrar.
- Por el pago preliminar por la AFP de las pensiones de Invalidez y Sobrevivencia y los Gastos de Sepelio, que serán reembolsados por la compañía de seguros.
- Por otras cuentas por cobrar comerciales provenientes exclusivamente de las operaciones propias de la AFP.
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de cuentas por cobrar comerciales cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.

CRÉDITOS⁸ : - Por el monto de las cobranzas efectuadas por la AFP.
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de cuentas por cobrar comerciales cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.
- Por el castigo de las cuentas por cobrar comerciales.

⁶ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁷ Denominaciones de las cuentas modificadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁸ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 1014 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS Y DIRECTORES⁹

DESCRIPCIÓN⁹ : Conformado por las acreencias originadas por los préstamos otorgados al personal y directores de la AFP que se encuentran pendientes de cancelación, por la deuda contraída por los accionistas por aportes de capital impagos, así como por sus respectivos intereses. Asimismo, comprende el importe total de las comisiones pagadas por adelanto a los promotores de ventas por concepto de afiliaciones y de traspasos de afiliados, hasta su cancelación correspondiente

Al cierre del mes, las cuentas cuyos términos hayan excedido el tiempo considerado como “habitual de crédito” por la AFP y respecto de las cuales las AFP posea pruebas que las califiquen como cobranza dudosa, serán objeto de reclasificación, transfiriéndolas a la cuenta 10149 “Cobranza dudosa de cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores”. Sin perjuicio de lo anterior, la AFP deberá crear la provisión necesaria, de ser el caso. Para ello, se tomará como referencia el inciso b) del numeral 1.3. del literal F del Capítulo I, utilizando la divisionaria correspondiente del rubro 1019 “Provisión de cuentas de cobranza dudosa”, con cargo a la cuenta 40684 “Provisión de cuentas de cobranza dudosa”.

CUENTAS:

10141	Cuentas por cobrar al personal
101411 ¹⁰	
101412 ¹⁰	
101413	Préstamos ¹¹
101414	Adelanto de remuneraciones ¹¹
101415	Entregas a rendir ¹¹
10142	Cuentas por cobrar a directores
101421 ¹⁰	
101422 ¹⁰	
10143	Cuentas por cobrar a accionistas
101431 ¹⁰	
101432 ¹⁰	
101433	Acciones suscritas no pagadas ¹¹
10149	Cobranza dudosa de cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores ¹²
101491 ¹⁰	
101492 ¹⁰	

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 10141, 10142, 10143 y 10149.

DÉBITOS:¹²

- Por los préstamos otorgados por la AFP al personal, a los accionistas y directores.
- Por las entregas a rendir del personal.
- Por los importes adeudados por los accionistas por aportes de capital no pagados.
- Por los intereses por cobrar relacionados.

⁹ Denominación modificada mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹⁰ Eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹¹ Incorporado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹² Denominación modificada mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

- Por la reclasificación a cobranza dudosa de las cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.

CRÉDITOS:¹²

- Por las cancelaciones de los préstamos otorgados al personal, a los accionistas y directores.
- Por la cancelación de los aportes de capital por parte de los accionistas.
- Por la cancelación de los intereses.
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de las cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.
- Por el castigo de las cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores.

RUBRO : 1016 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

DESCRIPCIÓN¹³ : Conformado por las acreencias originadas por los depósitos en garantía otorgados por la AFP, las reclamaciones a terceros, las cuentas por cobrar a vinculadas, instrumentos financieros derivados, operaciones de las otras cuentas por cobrar de naturaleza similar, así como por sus respectivos intereses.

Al cierre del mes, las cuentas cuyos términos hayan excedido el tiempo considerado como “habitual de crédito” por la AFP y respecto de las cuales las AFP posea pruebas que las califiquen como cobranza dudosa, serán objeto de reclasificación, transfiriéndolas a la cuenta 10169 “Cobranza dudosa de cuentas por cobrar diversas”. Sin perjuicio de lo anterior, la AFP deberá crear la provisión necesaria, de ser el caso. Para ello, se tomará como referencia el inciso b) del numeral 1.3. del literal F del Capítulo I, utilizando la divisionaria correspondiente del rubro 1019 “Provisión de cuentas de cobranza dudosa”, con cargo a la cuenta 40684 “Cuentas de Cobranza Dudosa”.

Tratamiento aplicable a los Pagos dentro de controversias tributarias, los cuales deben registrarse en la cuenta contable 10167 “Pagos dentro de controversias tributarias”¹⁴

En la cuenta 10167 “Pagos dentro de controversias tributarias” se registran los pagos previos efectuados por la empresa en el marco de una controversia tributaria, respecto de los cuales espera su recuperación total o parcial mediante la impugnación de la deuda tributaria materia de controversia.

El tratamiento contable de esta cuenta solo aplica a los tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), como es: el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, entre otros.

El reconocimiento en esta cuenta está sujeto a si los pagos cumplen los criterios establecidos para su reconocimiento como activos, según el Capítulo I del Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y si se encuentran debidamente sustentados con documentación pertinente, como: Informe experto que sustenta que la resolución de la controversia va a ser favorable para la empresa, entre otros. En caso no se cumpla con los criterios indicados en este párrafo para su reconocimiento como activos, no podrán reconocerse como cuentas por cobrar, sino que deben reconocerse como gasto en la cuenta 40689 “Otras provisiones del ejercicio”.

La empresa debe monitorear constantemente los saldos contabilizados en esta cuenta y debe determinar la estimación por deterioro de valor de esta partida, teniendo en cuenta, factores como: el análisis efectuado por la empresa, la resolución definitiva del Tribunal Fiscal que sea desfavorable para la empresa (independientemente de opiniones favorables por parte de expertos), entre otros aspectos. La estimación de deterioro debe ser registrada con cargo a la cuenta 40684 “Cobranza Dudosa” y abono a la cuenta 10195 “Provisión para pagos dentro de controversias tributarias”. Cuando, a criterio de la Superintendencia, exista alguna insuficiencia en el cálculo de la estimación de deterioro, se requerirá a la empresa efectuar los ajustes correspondientes.

Se debe revelar en las notas a los Estados Financieros el estado de los procesos legales asociados a las controversias, así como las provisiones realizadas.

Cabe destacar que, a la cuenta 10167 “Pagos dentro de controversias tributarias”, no le aplican los lineamientos indicados en el segundo párrafo de la descripción del rubro 1016 “Cuentas por cobrar diversas”.

¹³ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹⁴ Descripción incorporada por la Resolución SBS N° 2104-2026 publicada el 24.08.2026, vigente a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2026.

TRATAMIENTO PARA LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS¹⁵

El tratamiento contable de los productos financieros derivados se ceñirá a lo estipulado a continuación, el cual recoge aspectos esenciales de la Norma Internacional de Información Financiera N° 9 “Instrumentos Financieros” (NIIF 9). Por consiguiente, resulta de aplicación dicha NIIF en lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente Manual u otra norma emitida por la Superintendencia.

I. Clasificación de los instrumentos financieros derivados

Al inicio, los productos financieros derivados deberán ser clasificados en una de las siguientes dos categorías:

- 1) Instrumentos financieros derivados para negociación
- 2) Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

II. Registro contable de los instrumentos financieros derivados

1) Reconocimiento inicial

Todos los instrumentos financieros derivados deberán ser registrados en el Estado de Situación Financiera a su valor razonable, en la fecha de negociación o contratación.

Simultáneamente deberán ser registrados en las cuentas 80012 y 80112 denominados “Instrumentos financieros derivados”. El registro se hará por contrato. Todos los contratos denominados en moneda extranjera deberán ser registrados al tipo de cambio spot. Cuando un contrato involucre dos monedas distintas a la moneda nacional (operación cruzada), se tratará como una compra o una venta dependiendo de la posición (larga o corta, respectivamente) en la moneda diferente al dólar americano (para posiciones en dólares americanos y en otra moneda extranjera) o en la moneda en que está expresado el monto nominal pactado (para posiciones en dos monedas extranjeras diferentes al dólar americano).

2) Reconocimiento y valoración posterior

2.1) Instrumentos financieros derivados para negociación

Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados para negociación se contabilizarán en las cuentas de 406741 “Pérdida por valorización de inversiones mantenidas para negociar - Derivados para negociación” o 507711 “Ganancia por valorización de inversiones mantenidas para negociar - Derivados de negociación”, teniendo como contrapartida las cuentas 101641 “Derivados para negociación” o 2046941 “Derivados para negociación”, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.

Las ganancias y pérdidas por diferencia de cambio se registrarán en las subcuentas de valorizaciones.

2.2) Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los productos financieros derivados con fines de cobertura se registrarán dependiendo el tipo de cobertura contable, que se describe en el siguiente acápite.

2.2.1) Coberturas Contables

Las coberturas contables pueden ser de tres tipos:

- Cobertura de valor razonable
- Cobertura de flujo de efectivo
- Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero

a) Coberturas de valor razonable

En una cobertura contable de valor razonable, tanto el producto financiero derivado como la partida cubierta son valorizados y reconocidos al valor razonable, , contabilizándose de la siguiente manera:

¹⁵ Incorporado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

- i) La ganancia o pérdida sobre el instrumento de cobertura se reconocerá en el resultado del periodo u otro resultado integral, si el instrumento de cobertura cubre un instrumento de patrimonio para el cual una empresa ha optado por presentar los cambios en el valor razonable en otro resultado integral.
- ii) La ganancia o pérdida por cobertura de la partida cubierta ajustará el importe en libros de la partida cubierta (si procede) y se reconocerá en el resultado del periodo. Si la partida cubierta es un activo financiero (o un componente de éste) que se mide a valor razonable con cambios en otro resultado integral, la ganancia o pérdida de cobertura sobre la partida cubierta se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, si la partida cubierta es un instrumento de patrimonio para el cual una empresa ha optado por presentar los cambios en el valor razonable en otro resultado integral, dichos importes se mantendrán en el otro resultado integral. Cuando una partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido (o un componente de éste), el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta posterior a su designación se reconocerá como un activo o un pasivo con la ganancia o pérdida correspondiente reconocida en el resultado del periodo.
- iii) Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme (o un componente de éste) para adquirir un activo o asumir un pasivo, el importe en libros inicial del activo o pasivo resultante del compromiso en firme, se ajustará para incluir el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta que fue reconocido en el estado de situación financiera.
- iv) Cualquier ajuste que proceda del inciso b) se amortizará a través el resultado del periodo si la partida cubierta es un instrumento financiero (o un componente de éste) medido al costo amortizado. La amortización puede empezar tan pronto como exista un ajuste, y comenzará no después del momento en que la partida cubierta deje de ser ajustada por las ganancias y pérdidas de cobertura. La amortización se basará en una tasa de interés efectiva, recalculada en la fecha que comience la amortización. En el caso de un activo financiero (o un componente de éste) que sea una partida cubierta y que se mida a valor razonable con cambios en otro resultado integral, la amortización se aplica de la misma forma pero al importe que representa la ganancia o pérdida acumulada anteriormente reconocida de acuerdo con el literal b), en lugar de ajustando el importe en libros.
- v) Si la partida cubierta es un instrumento de patrimonio para el cual una empresa ha elegido presentar cambios en el valor razonable en otro resultado integral, la exposición cubierta a la que se refiere el inciso ii) debe afectar a otro resultado integral. En ese caso, y solo en ese caso, la ineficacia de cobertura reconocida se presenta en otro resultado integral.
- vi) Una cobertura del riesgo de tipo de cambio de la moneda extranjera de un compromiso en firme puede ser contabilizada como una cobertura del valor razonable o como una de flujos de efectivo.

Cobertura de Valor Razonable por Riesgo de Tasa de Interés de un Portafolio (Macro-Coberturas)

Para una cobertura del valor razonable de la exposición a la tasa de interés de una cartera de activos financieros o pasivos financieros (macro-coberturas), solo para este tipo de cobertura una empresa puede aplicar los requerimientos de contabilidad de coberturas establecida en la NIC 39 "Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición", en la medida que ni la NIIF 9 ni la Superintendencia han brindado disposiciones específicas para su tratamiento.

b) Coberturas de Flujos de Efectivo

En una cobertura contable de flujo de efectivo, el producto financiero derivado es valorizado y reconocido al valor razonable, pudiendo afectar tanto la cuenta patrimonial como las cuentas de ingresos y gastos, contabilizándose de la siguiente manera:

- i) El componente separado de patrimonio asociado con la partida cubierta (reserva de cobertura de flujos de efectivo) se ajustará para que sea el menor de (en términos absolutos):
 - El resultado acumulado del instrumento de cobertura desde el inicio de la cobertura;
 - El cambio acumulado en el valor razonable (valor actual) de la partida cubierta (es decir, el valor presente del cambio acumulado en los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos) desde el inicio de la cobertura.

- ii) La parte de la ganancia o pérdida sobre el instrumento de cobertura que se haya determinado como cobertura efectiva se reconocerá en otro resultado integral.
- iii) Cualquier ganancia o pérdida restante en el instrumento de cobertura es ineficacia de cobertura que se reconocerá en el resultado del periodo.
- iv) El importe que se ha acumulado en la reserva de cobertura de flujo de efectivo se contabilizará de la forma siguiente:
 - Si una transacción prevista cubierta posteriormente da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o una transacción prevista cubierta para un activo no financiero o un pasivo no financiero pasa a ser un compromiso en firme para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable, la empresa eliminará ese importe de la reserva de cobertura de flujos de efectivo y lo incluirá directamente en el costo inicial u otro importe del activo o del pasivo. Esto no es un ajuste por reclasificación y, por lo tanto, no afecta al otro resultado integral.
 - Para coberturas de flujo de efectivo distintas de las cubiertas por i), ese importe se reclasificará de la reserva de cobertura de flujos de efectivo al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación en el mismo periodo o periodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afecten al resultado del periodo (por ejemplo, en los periodos en que el ingreso por intereses o gasto por intereses se reconoce o cuando tiene lugar una venta prevista).
 - Sin embargo, si ese importe es una pérdida y una empresa espera que toda o parte de esta no se recupere en uno o más periodos futuros, se reclasificará inmediatamente al resultado del periodo el importe que no se espera recuperar como un ajuste por reclasificación.

c) Cobertura de una inversión neta en negocio en el extranjero

Las coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero, incluyendo la cobertura de una partida monetaria que se contabilice como parte de una inversión neta, se contabilizarán de manera similar a las coberturas de flujo de efectivo:

- i) La parte de la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura que se considera que es una cobertura efectiva se reconocerá en otro resultado integral; y
- ii) La parte ineficaz se reconocerá en el resultado del periodo.

La ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura relacionado con la parte eficaz de la cobertura que ha sido acumulada en la reserva de conversión de moneda extranjera se reclasificará del patrimonio al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación de acuerdo la NIC 21 en el momento de la disposición o disposición parcial del negocio en el extranjero.

d) Contabilización del valor temporal de las opciones

Cuando una empresa separa el valor intrínseco y el valor temporal de un contrato de opciones y designa como instrumento de cobertura solo el cambio en el valor intrínseco de la opción contabilizará el valor temporal de la opción de la forma siguiente:

- i) Una empresa diferenciará el valor temporal de las opciones por el tipo de partida cubierta que cubre la opción:
 - Una partida cubierta relacionada con una transacción; o
 - Una partida cubierta relacionada con un periodo de tiempo;
- ii) El cambio en el valor razonable del valor temporal de una opción que cubre una partida cubierta relacionada con una transacción se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que se relacione con la partida cubierta y se acumulará en un componente separado de patrimonio. El cambio acumulado en el valor razonable que surge del valor temporal de la opción que se ha acumulado en un componente separado de patrimonio (el "importe") se contabilizará de la forma siguiente:
 - Si la partida cubierta posteriormente da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable, la empresa

eliminará el importe del componente separado de patrimonio y lo incluirá directamente en el costo inicial u otro importe en libros del activo o del pasivo. Esto no es un ajuste por reclasificación y, por lo tanto, no afecta al otro resultado integral.

- Para relaciones de cobertura distintas de las cubiertas por (i), el importe se reclasificará del componente separado de patrimonio al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación en el mismo periodo o periodos durante los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afectan al resultado del periodo (por ejemplo, cuando tiene lugar una venta prevista).
 - Sin embargo, si todo o una parte de ese importe no se espera que se recupere en uno o más periodos futuros, el importe que no se espera recuperar se reclasificará de forma inmediata al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación.
- iii) El cambio en el valor razonable del valor temporal de una opción que cubre una partida cubierta relacionada con un periodo de tiempo se reconocerá en otro resultado integral en la medida que se relacione con la partida cubierta y se acumulará en un componente separado de patrimonio. El valor temporal en la fecha de designación de la opción como un instrumento de cobertura, en la medida en que se relaciona con la partida cubierta, se amortizará de forma sistemática y racional a lo largo del periodo durante el cual el ajuste de cobertura para el valor intrínseco de la opción podría afectar al resultado del periodo (u otro resultado integral, si la partida cubierta es un instrumento de patrimonio para el cual una empresa ha optado por presentar los cambios en el valor razonable en otro resultado integral). Por ello, en cada periodo de presentación, el importe de amortización se reclasificará del componente separado de patrimonio al resultado del periodo como un ajuste de reclasificación. Sin embargo, si la contabilidad de coberturas se discontinúa para la relación de cobertura que incluye el cambio en el valor intrínseco de la opción como el instrumento de cobertura, el importe neto (incluyendo la amortización acumulada) que ha sido acumulado en el componente separado de patrimonio se reclasificará de forma inmediata al resultado del periodo como un ajuste de reclasificación.

Puede considerarse que una opción está relacionada con un periodo de tiempo porque su valor temporal representa un cargo para proporcionar protección para el tenedor de la opción a lo largo de un periodo de tiempo. Sin embargo, el aspecto relevante a efectos de evaluar si una opción cubre una transacción o una partida cubierta relacionada con un periodo de tiempo son las características de esa partida cubierta, incluyendo la forma y el momento en que afecta al resultado del periodo. Por ello, una empresa evaluará el tipo de partida cubierta sobre la base de la naturaleza de la partida cubierta (independientemente de si la relación de cobertura es una cobertura de flujo de efectivo o una cobertura de valor razonable):

- i) El valor temporal de una opción se refiere a una partida cubierta relacionada con una transacción si la naturaleza de la partida cubierta es una transacción para la cual el valor temporal tiene el carácter de costos de esa transacción de dicha transacción. Como consecuencia de incluir el valor temporal de la opción en la medición inicial de la partida cubierta, el valor temporal afectará al resultado del periodo al mismo tiempo que la partida cubierta.
- ii) El valor temporal de una opción se refiere a una partida cubierta relacionada con un periodo de tiempo si la naturaleza de la partida cubierta es tal que el valor temporal tiene el carácter de costo para la obtención de protección contra un riesgo a lo largo de un periodo de tiempo concreto; pero la partida cubierta no da lugar a una transacción que involucre la idea de un costo de transacción de acuerdo con el literal a). En ese caso, el valor temporal de la opción se asignaría al resultado del periodo (es decir, amortizada sobre una base sistemática y racional) a lo largo del periodo de protección del riesgo.

Las características de la partida cubierta, incluyendo la forma y momento en que la partida cubierta afecta al resultado del periodo, también afectan al periodo a lo largo del cual el valor temporal de una opción que cubre una partida cubierta relacionada con un periodo de tiempo se amortiza, lo cual es consistente con el periodo a lo largo del cual el valor intrínseco de la opción puede afectar al resultado del periodo de acuerdo con la contabilidad de coberturas.

- e) Discontinuidad de la contabilidad de cobertura
 - i) Una empresa puede discontinuar la contabilidad de cobertura prospectivamente únicamente cuando la relación de cobertura (o parte de esta) deje de cumplir los requisitos establecidos en el presente

Reglamento, luego de tomar en cuenta cualquier rebalanceo de la relación de cobertura, si aplica. Ello incluye casos en los que el instrumento de cobertura expira, se vende, se resuelve o se ejerce.

- ii) A este efecto, la sustitución o la renovación sucesiva de un instrumento de cobertura por otro no es una expiración o resolución si dicha sustitución o renovación es parte del objetivo de gestión de riesgos documentado de la empresa y es congruente con este. Además, a estos efectos, no existirá expiración o resolución del instrumento de cobertura si:
- Como consecuencia de leyes, regulaciones o la introducción de estas, las partes del instrumento de cobertura, las partes acuerdan que una o más contrapartes compensadoras sustituyan su contraparte original para pasar a ser la nueva contraparte de cada una de las partes. Sin embargo, cuando las partes del instrumento de cobertura reemplazan sus contrapartes originales por contrapartes diferentes, el requerimiento anteriormente mencionado se cumple si cada una de las partes ejecuta la compensación con la misma contrapartida central.
 - Otros cambios, si los hubiera, en el instrumento de cobertura se limitan a los que sean necesario para efectuar esta sustitución de la contraparte. Estos cambios se limitan a los que sean congruentes con los términos que se esperarían si el instrumento fuera compensado originalmente con la contraparte compensadora. Estos cambios incluyen modificaciones en los requerimientos de colaterales, derechos de compensación de saldos de cuentas a cobrar y pagar, y cargos impuestos.
- iii) La discontinuación de la contabilidad de coberturas puede afectar a la relación de cobertura en su totalidad o solo a una parte de ésta (en cuyo caso la contabilidad de coberturas continúa para la relación de cobertura restante).
- iv) Una empresa aplicará el criterio mencionado en el literal d) del numeral 1. Coberturas de valor razonable cuando discontinúe la contabilidad de coberturas para una cobertura del valor razonable en la que la partida cubierta es (o es un componente de) un instrumento financiero medido al costo amortizado.
- v) Cuando se discontinúe la contabilidad de coberturas de flujos de efectivo, el importe que haya sido acumulado en la reserva de cobertura de flujos de efectivo se contabilizará de la siguiente forma:
- Si se espera que los flujos de efectivo futuros cubiertos todavía ocurran, ese importe se mantendrá en la reserva de cobertura de flujos de efectivo hasta que ocurran los flujos de efectivo futuros o hasta que se aplique el acápite iii) del literal (d) del numeral 2. Coberturas de Flujos de efectivo. Cuando ocurran los flujos de efectivo futuros, se aplicará el literal (d) del numeral 2. Coberturas de flujo de efectivo.
 - Si se deja de esperar que los flujos de efectivo futuros cubiertos ocurran, ese importe se reclasificará inmediatamente de la reserva de cobertura de flujos de efectivo al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

10161	Depósitos en garantía
	101611 ¹⁶
	101612 ¹⁶
10162	Reclamos a terceros
10163	Operaciones de reporte ¹⁷
10164	Instrumentos financieros derivados ¹⁷
	1010641 Derivados para negociación
	1010642 Derivados con fines de cobertura de valor razonable

¹⁶ Eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹⁷ Cuentas y subcuentas incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

	1010643 Derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo
	1010644 Derivados con fines de cobertura – macro-coberturas
10165	Cuentas por cobrar diversas a relacionados ¹⁸
	101651 ¹⁶
	101652 ¹⁶
10167	Pagos dentro de controversias tributarias ¹⁹
10166	Otras cuentas por cobrar diversas
	101661 ¹⁶
	101662 ¹⁶
10169	Cobranza dudosa de cuentas por cobrar diversas ¹⁸
	101691 ¹⁶
	101692 ¹⁶

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 10161, 10162, 10163, 10164, 10165, 10166 y 10169.

DÉBITOS:¹⁸

- Por los depósitos en garantía otorgados por la AFP a terceros, a fin de obtener un servicio.
- Por los reclamos a terceros.
- Por las cuentas por cobrar a vinculadas.
- Por el derecho de recibir efectivo en operaciones de reporte.
- Por el reconocimiento del valor razonable de los instrumentos financieros derivados.
- Por las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados y de las partidas cubiertas en una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio (macro-coberturas).
- Por las cuentas por cobrar a vinculadas.
- Por las otras cuentas por cobrar diversas.
- Por los intereses por cobrar.
- Por el reconocimiento de los pagos dentro de controversias tributarias.²⁰
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de las cuentas por cobrar diversas cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.

CRÉDITOS:¹⁸

- Por las cancelaciones de los depósitos en garantía.
- Por la cancelación de los reclamos a terceros.
- Por la cancelación de las cuentas por cobrar a vinculadas.
- Por el efectivo cobrado en operaciones de reporte.
- Por el reconocimiento del valor razonable de los instrumentos financieros derivados.
- Por las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados y de las partidas cubiertas en una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio (macro-coberturas).
- Por la cancelación de otras cuentas por cobrar diversas.
- Por la cancelación de los intereses.

¹⁸ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹⁹ Incorporada por la Resolución SBS N° 2104-2026 publicada el 24.08.2026, vigente a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2026.

²⁰ Incorporada por la Resolución SBS N° 2104-2026 publicada el 24.08.2026, vigente a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2026.

- Por la disminución de los pagos dentro de controversias tributarias.²¹
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de las cuentas por cobrar diversas cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.
- Por el castigo de las cuentas por cobrar diversas.

²¹ Incorporada por la Resolución SBS N° 2104-2026 publicada el 24.08.2026, vigente a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2026.

RUBRO : 1017 INVERSIONES²²

DESCRIPCIÓN :

TRATAMIENTO PARA LAS INVERSIONES

I. Clasificación de las inversiones

Las inversiones se clasifican en:

- 1) Inversiones a valor razonable mantenidas para negociar con cambios en resultados
- 2) Inversiones designadas a valor razonable con cambios en resultados
- 3) Inversiones medidos obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados
- 4) Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral
- 5) Inversiones al costo amortizado

Salvo que las inversiones se clasifiquen en la categoría de inversiones designadas a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el numeral 2) de acuerdo con la NIIF 9 o en la categoría de Inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, estas deben clasificarse en las categorías de los numerales 1), 3), 4) o 5) sobre la base de dos criterios:

- a) El modelo de negocio de la empresa para gestionar las inversiones; y,
- b) Las características de los flujos de efectivo contractuales de la inversión (prueba de SPPI)

La prueba del modelo de negocio y de SPPI se realizará teniendo en cuenta las disposiciones de la sección Instrumentos financieros del Capítulo I.

1) Inversiones a valor razonable mantenidas para negociar con cambios en resultados

En esta categoría se pueden clasificar los instrumentos de deuda y los instrumentos de patrimonio.

Una inversión mantenida para negociar es aquella que se compra principalmente con el objetivo de venderla o de volver a comprarla en un futuro cercano o que en su reconocimiento inicial es parte de una cartera de inversiones identificadas, que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón real reciente de obtención de beneficios a corto plazo.

2) Inversiones designadas a valor razonable con cambios en resultados.

Una empresa podrá optar, en el momento del reconocimiento inicial y de forma irrevocable, designar sus inversiones en la categoría de inversiones designadas a valor razonable con cambios en resultados, si al hacerlo elimina o reduce significativamente alguna incongruencia en la medición o en el reconocimiento (también denominada «asimetría contable») que surgiría, de otro modo, en la medición de los activos o pasivos, o del reconocimiento de las ganancias y pérdidas de los mismos sobre bases diferentes.

Cuando existen asimetrías contables, esta opción puede ser ejercida con independencia del modelo de negocio de la empresa para la gestión de las inversiones y de las características de los flujos de efectivo contractuales.

En esta categoría se pueden clasificar solo instrumentos de deuda.

3) Inversiones medidas obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados

En esta categoría se pueden clasificar los instrumentos de deuda y los instrumentos de patrimonio y otros instrumentos tales como certificados de participación en fondos mutuos y fondos de inversión.

Las inversiones deben clasificarse en esta categoría siempre que por el modelo de negocio de la empresa para la gestión de activos financieros y por las características de sus flujos de efectivo contractuales, no puedan ser clasificados como activos financieros al costo amortizado o activos financieros a valor razonable con cambios en Otro resultado integral (categoría residual).

4) Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral

²² Rubro y descripción incorporados mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

En esta categoría se pueden clasificar instrumentos de deuda y también instrumentos de patrimonio para los que se haya hecho una elección irrevocable en el reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado integral.

Las inversiones deben clasificarse en esta categoría cuando cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Las inversiones se gestionan bajo un modelo de negocio cuyo objetivo se logra mediante la obtención de flujos de efectivo contractuales y la venta de activos financieros, y
- b) Las condiciones contractuales de las inversiones dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Excepcionalmente, algunos instrumentos de patrimonio pueden ser clasificados en esta categoría. El uso de esta opción se realiza instrumento por instrumento, es irrevocable y se debe realizar en el momento del reconocimiento inicial. Asimismo, estos instrumentos no deben ser mantenidos para negociar y tampoco sea una contraprestación contingente reconocida por una adquirente en una combinación de negocios a la que se aplica la NIIF 3 "Combinaciones de negocios".

La empresa debe establecer en su política contable bajo que casuísticas o situaciones se utilizará esta opción.

5) Inversiones al costo amortizado

No se pueden clasificar en esta categoría a los instrumentos de patrimonio.

Las inversiones deben clasificarse en esta categoría cuando cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Las inversiones se gestionan bajo un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener los flujos de efectivo contractuales, y
- b) Las condiciones contractuales de las inversiones dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

II. Registro contable de las inversiones

1) Consideraciones generales

Las transacciones de los instrumentos de inversión, clasificados en cualquiera de las categorías descritas en el numeral I deben registrarse contablemente en la "fecha de contratación o negociación", según lo definido en la Sección Instrumentos Financieros del Capítulo I del Manual.

Estos instrumentos deben reconocer inicialmente a su valor razonable; si la empresa determina que el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial difiere del precio de la transacción, realizará la contabilización del instrumento de inversión de la siguiente forma:

- a) si ese valor razonable se determina por un precio cotizado en un mercado activo para un activo idéntico (dato de entrada de Nivel 1) o se basa en una técnica de valoración que utiliza solo datos de mercados observables, la empresa reconocerá la diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de transacción como una ganancia o pérdida.
- b) En los demás casos, la empresa debe contabilizar el instrumento por su valor razonable, la diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de transacción se diferirá. Posteriormente, la empresa reconocerá esa diferencia diferida como una ganancia o pérdida en resultados del ejercicio durante el periodo de la operación, sólo en la medida en que surja de un cambio en un factor (incluyendo el tiempo) que los participantes de mercado tendrían en cuenta al determinar el precio del activo.

2) Inversiones a valor razonable mantenidas para negociar con cambios en resultados

2.1) Reconocimiento inicial

En el reconocimiento inicial las inversiones se registrarán por su valor razonable, que corresponderá al precio de transacción. Si la empresa determina que el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial difiere

del precio de la transacción, se aplicará lo indicado en el numeral 1. Los costos de transacción deben registrarse en resultados del período.

2.2) Reconocimiento posterior

Instrumentos de patrimonio y de deuda

a) Valorización a valor razonable

La valuación de las inversiones clasificadas en esta categoría se efectuará a valor razonable.

b) Ganancias o pérdidas por valor razonable

Cuando el valor razonable exceda el valor en libros se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor, de lo contrario se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio. El registro contable se realizará afectando la cuenta 10171 "Inversiones a valor razonable mantenidas para negociar", con abono a la subcuenta 507711 "Pérdida por valorización de inversiones mantenidas para negociar - Inversiones mantenidas para negociar", en caso de ganancias o con abono a la subcuenta 406741 "Pérdida por valorización de inversiones mantenidas para negociar - Inversiones mantenidas para negociar", en caso de pérdidas.

c) Intereses (solo para instrumentos de deuda)

Los ingresos por intereses se calculan aplicando la tasa de interés contractual sobre el valor nominal o descontando los reembolsos del principal en caso se hubiera producido. Estos intereses forman parte de la fluctuación del valor razonable de dicho instrumento.

d) Diferencia en cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio forman parte de la fluctuación de valor razonable y se reconocerán contra resultados del ejercicio siempre que no se trate de operaciones de cobertura.

e) Dividendos (solo para instrumentos de patrimonio)

Solo para instrumentos de patrimonio, los dividendos forman parte de la fluctuación de valor razonable y se reconocerán contra resultados del ejercicio.

Los dividendos recibidos en acciones se deben reconocer a su costo de adquisición (cero) debiendo modificarse el costo promedio unitario (no el total) y la valorización posterior se registrará en cuentas de resultados del ejercicio.

3) Inversiones designadas al Valor razonable con Cambios en Resultados

Se aplica solo a instrumentos de deuda

3.1) Reconocimiento inicial

En el reconocimiento inicial las inversiones se registrarán por su valor razonable, que corresponderá al precio de transacción. Si la empresa determina que el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial difiere del precio de la transacción, se aplicará lo indicado en el numeral 1. Los costos de transacción deben registrarse en resultados del período.

3.2) Reconocimiento posterior

a) Valorización a valor razonable

La valuación de las inversiones clasificadas en esta categoría se efectuará a valor razonable.

Para la actualización del valor razonable, las AFP deberán añadir los intereses devengados del periodo calculados en base a la tasa de interés contractual y descontar los pagos que se hubieran recibido.

Cuando el valor razonable exceda el valor actualizado de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor, de lo contrario se reconocerá una pérdida por fluctuación

de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio. El registro contable se realizará afectando la cuenta 10172 "Inversiones designadas a valor razonable con cambios en resultados", con abono a la subcuenta 50775 "Ganancia por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados", en caso de ganancias o con abono a la subcuenta 40675 "Pérdida por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados", en caso de pérdidas.

b) Intereses

Los ingresos por intereses se registrarán en el resultado del periodo, aplicando la tasa de interés contractual sobre el valor nominal, descontando los reembolsos del principal en caso se hubiera producido. Los intereses serán reconocidos en los resultados del ejercicio, afectando la cuenta 10172 con abono a la subcuenta 50772 "Otros intereses".

c) Diferencia en cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio se reconocerán en el resultado del periodo, siempre que no se trate de operaciones de cobertura.

El registro contable se realizará en la cuenta 50776 "Ganancias por diferencia de cambio" tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 40676 "Pérdidas por diferencia de cambio" en caso de pérdidas por diferencia de cambio. En ambos casos la contrapartida será la cuenta 10172.

4) Inversiones medidas obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados

4.1) Reconocimiento inicial

En el reconocimiento inicial las inversiones se registrarán por su valor razonable, que corresponderá al precio de transacción. Si la empresa determina que el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial difiere del precio de la transacción, se aplicará lo indicado en el numeral 1. Los costos de transacción deben registrarse en resultados del período.

4.2) Reconocimiento posterior

4.2.1) Instrumentos de deuda y otros instrumentos

a) Valorización a valor razonable

La valuación de las inversiones clasificadas en esta categoría se efectuará a valor razonable.

Para la actualización del valor razonable, las empresas deberán añadir los intereses devengados del periodo calculados en base a la tasa de interés contractual y descontar los pagos que se hubieran recibido.

Cuando el valor razonable exceda el valor actualizado de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor, de lo contrario se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio. El registro contable se realizará afectando la cuenta 10174 "Inversiones medidas obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados - instrumentos representativos de deuda y otros", con abono a la cuenta 50775 "Ganancia por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados", en caso de ganancias o con abono a la cuenta 40675 "Pérdida por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados", en caso de pérdidas.

b) Intereses

Los ingresos por intereses se registrarán en el resultado del periodo, aplicando la tasa de interés contractual sobre el valor nominal, descontando los reembolsos del principal en caso se hubiera producido. Los intereses serán reconocidos en los resultados del ejercicio, afectando la cuenta 10174 con abono a la cuenta 50772 "Otros intereses".

c) Diferencia en cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio se reconocerán en el resultado del periodo, siempre que no se trate de operaciones de cobertura.

El registro contable se realizará en la cuenta 50776 “Ganancias por diferencia de cambio” tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 40676 “Pérdidas por diferencia de cambio” en caso de pérdidas por diferencia de cambio. En ambos casos la contrapartida será la cuenta 10174.

4.2.2) Instrumentos de patrimonio

a) Valorización a valor razonable

La valuación de las inversiones clasificadas en esta categoría se efectuará a valor razonable.

b) Ganancias o pérdidas por valor razonable

Cuando el valor razonable exceda el valor contable, se reconocerá una ganancia por fluctuación de valor, de lo contrario se reconocerá una pérdida por fluctuación de valor. En ambos casos, dicha fluctuación afectará a los resultados del ejercicio. El registro contable se realizará afectando la cuenta 10173 “Inversiones medidas obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados – instrumentos representativos de patrimonio”, con abono a la cuenta 50775 “Ganancia por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados”, en caso de ganancias o con abono a la cuenta 40675 “Pérdida por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados”, en caso de pérdidas.

c) Diferencia en cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio se reconocerán en el resultado del periodo, siempre que no se trate de operaciones de cobertura.

El registro contable se realizará en la cuenta 50776 “Ganancias por diferencia de cambio” tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 40676 “Pérdidas por diferencia de cambio” en caso de pérdidas por diferencia de cambio. En ambos casos la contrapartida será la cuenta 10173.

d) Dividendos

Los dividendos se reconocerán en resultados del ejercicio solo cuando:

- i) Se establezca el derecho de la empresa a recibir el pago del dividendo;
- ii) Sea probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con el dividendo; y
- iii) El importe del dividendo pueda ser medido de forma fiable.

Los dividendos se registrarán en la cuenta 10173 con abono a la cuenta 50777 “Dividendos”.

Los dividendos recibidos en acciones se deben reconocer a su costo de adquisición (cero) debiendo modificarse el costo promedio unitario (no el total) y la valorización posterior se registrará en cuentas de resultados del ejercicio.

5) Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral

5.1) Reconocimiento inicial

En el reconocimiento inicial las inversiones se registrarán a su valor razonable, que corresponderá al precio de transacción. Si la AFP determina que el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial difiere del precio de la transacción, se aplicará lo indicado en el numeral 1. En el reconocimiento inicial se incluirán los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.

El registro de las inversiones se efectuará en las cuentas 10174 “Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral – instrumentos representativos de patrimonio” y 10175 “Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral – instrumentos representativos de deuda”, según corresponda.

5.2) Reconocimiento posterior

5.2.1) Instrumentos de deuda

a) Valorización a valor razonable

La valuación de los instrumentos de deuda clasificados en esta categoría se efectuará a valor razonable, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la sección de Instrumentos Financieros del Capítulo I

Previamente a la valorización a valor razonable, las empresas deben actualizar contablemente la inversión al costo amortizado aplicando el método de la tasa de interés efectiva y a partir del costo amortizado obtenido se debe reconocer las ganancias y pérdidas por la variación a valor razonable.

b) Intereses

Los intereses devengados se calculan utilizando el método de la tasa de interés efectiva y se reconocerán en el resultado del periodo afectando la cuenta 10175 con abono a la subcuenta 50773 "Intereses calculados utilizando el método de interés efectivo sobre instrumentos de deuda y otros títulos".

c) Ganancias o pérdidas por valor razonable

La ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de deuda clasificado en esta categoría, se presentará en otro resultado integral hasta que el instrumento sea dado de baja en cuentas o se reclasifique, momento en el cual la ganancia o pérdida no realizada se reclasificará del patrimonio al resultado del periodo.

El registro contable se realizará afectando la cuenta 10175 teniendo como contrapartida la subcuenta 306032 "Variación de valor razonable de instrumentos de deuda clasificados a valor razonable con cambios en otro resultado integral". Producida la venta o realización de las inversiones, la ganancia o pérdida acumulada se reclasificará del patrimonio al resultado del periodo, mediante el registro en la cuenta 50775 "Ganancia por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados", en caso de ganancias, o en la cuenta 4109.37 "Pérdida por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados" tratándose de pérdidas, según corresponda.

d) Diferencia en cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio relacionadas al costo amortizado afectarán el resultado del periodo, siempre que no se trate de instrumentos utilizados para fines de cobertura. Para dicho efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Primero, se debe determinar la diferencia entre:
 - i) El costo amortizado en moneda nacional a la fecha de reporte, utilizando el tipo de cambio contable de cierre; y,
 - ii) El costo amortizado del periodo anterior utilizando el tipo de cambio de cierre de dicho periodo, más los intereses devengados desde la fecha de reporte anterior hasta la fecha de reporte, usando el tipo de cambio promedio o de cierre del periodo, menos los intereses cobrados desde la fecha de reporte anterior hasta la fecha de reporte, usando el tipo de cambio de la fecha de la transacción.

Dicha diferencia debe reconocerse como una ganancia o pérdida por diferencia de cambio, en cuentas de resultado del periodo. En tal sentido, los importes reconocidos de las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio afectarán a las cuentas analíticas cuenta 50776 "Ganancias por diferencia de cambio" tratándose de ganancias por diferencia de cambio y 40676 "Pérdidas por diferencia de cambio" en caso de pérdidas por diferencia de cambio, teniendo como contrapartida la cuenta 10175, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deben regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables contemplado en la descripción del rubro 16 "Cuentas por cobrar diversas" referido al tratamiento para los instrumentos financieros derivados.

- Segundo, se debe determinar el valor razonable de la inversión a la fecha de reporte y expresarlo en moneda nacional al tipo de cambio contable de cierre, donde la diferencia entre el valor razonable en moneda nacional y el costo amortizado en moneda nacional (resultante del ajuste del punto anterior) a la fecha de reporte se debe reconocer como ganancia o pérdida por fluctuación de valor, según corresponda, en cuentas patrimoniales (ganancia o pérdida no realizada), presentándose en el otro resultado integral, afectándose la subcuenta 306031 "Variación de valor razonable de instrumentos de deuda clasificados a valor razonable con cambios en otro resultado integral" teniendo como contrapartida la cuenta 10175.

e) Pérdidas y reversiones por pérdidas crediticias esperadas

Para las inversiones que se midan al valor razonable con cambios en otro resultado integral, las pérdidas y reversiones por pérdidas crediticias esperadas determinadas de acuerdo con el numeral 1.2 del literal F del Capítulo I se reconocen en resultados del ejercicio afectando la cuenta 40683 "Pérdida o reversión por provisión de deterioro de inversiones financieras" con abono a la subcuenta 306021 "Variación de valor razonable de instrumentos de deuda clasificados a valor razonable con cambios en otro resultado integral", así la corrección de valor de la inversión se reconoce en otro resultado integral, sin reducir el importe en libros de dicho activo en el estado de situación financiera. Las reversiones de pérdidas crediticias esperadas constituidas en periodos anteriores se registran cargando a la subcuenta 306021 "Variación de valor razonable de instrumentos de deuda clasificados a valor razonable con cambios en otro resultado integral" con abono a la cuenta 50755 "Recuperación de valuación y deterioro de activos y provisiones". El importe de las pérdidas crediticias esperadas se actualizará en cada fecha de presentación de los estados financieros a la Superintendencia para reflejar los cambios en el riesgo crediticio.

5.2.2) Instrumentos de Patrimonio

a) Valorización a valor razonable

Si la empresa opta, en el reconocimiento inicial y de forma irrevocable, de clasificar a sus instrumentos de patrimonio que no son mantenidos para negociar, en la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral, la valuación de dichas inversiones se efectuará a valor razonable de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo I.

b) Ganancias o pérdidas por valor razonable

La ganancia o pérdida originada por la fluctuación del valor razonable del instrumento de patrimonio clasificado en esta categoría, se presentará en Otro Resultado Integral en la subcuenta 306041 "Variación de valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral", no pudiendo reclasificarse posteriormente al resultado del periodo (sin reciclaje); sin embargo, pueden ser transferidos a ganancias o pérdidas acumuladas dentro del patrimonio en el momento de su baja en cuentas.

c) Diferencia en cambio

Los importes de ganancias o pérdidas por diferencia de cambio se presentarán en el otro resultado integral, contabilizándose en la subcuenta 306041 "Variación de valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral", teniendo como contrapartida la cuenta 10175, siempre que no se trate de instrumentos utilizados con fines de cobertura, en cuyo caso deben regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables contemplado en la descripción del rubro 16 "Cuentas por cobrar diversas" referido al tratamiento para los instrumentos financieros derivados.

d) Dividendos

Los dividendos se reconocerán en resultados del ejercicio solo cuando:

- i) Se establezca el derecho de la AFP a recibir el pago del dividendo;
- ii) sea probable que la AFP reciba los beneficios económicos asociados con el dividendo; y
- iii) El importe del dividendo pueda ser medido de forma fiable.

Salvo que representen una recuperación de parte del costo de la inversión.

6) Activos Financieros al costo amortizado

Se aplica solo a instrumentos de deuda

6.1) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial las inversiones se registrarán a su valor razonable, que corresponderá al precio de transacción. Si la empresa determina que el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial difiere del

precio de la transacción, se aplicará lo indicado en el numeral 1. Además, en el reconocimiento inicial se incluirán los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones. El registro de las inversiones se efectuará en la cuenta 10177 "Inversiones al costo amortizado".

6.2) Reconocimiento posterior

a) Valorización al costo amortizado

Las inversiones serán valuadas al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Los intereses se reconocen utilizando el método de la tasa de interés efectiva y son reconocidos en el resultado del periodo, afectando la cuenta 10177 "Inversiones al costo amortizado" con abono a la subcuenta 50773 "Intereses sobre instrumentos de deuda y otros títulos". Esta debe calcularse aplicando la tasa de interés efectiva al importe en libros bruto de un activo financiero, excepto para:

- i. Inversiones comprados u originados con deterioro de valor crediticio. En este caso, la empresa aplicará la tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia al costo amortizado de dicha inversión desde el reconocimiento inicial.
- ii. Inversiones que no presentan deterioro de valor crediticio comprados u originados, pero que posteriormente se han convertido en inversiones con deterioro de valor crediticio. Para estas inversiones, la empresa aplicará la tasa de interés efectiva al costo amortizado de la inversión en los periodos de presentación posteriores; salvo si el riesgo crediticio sobre el instrumento financiero mejora, de forma que la inversión deja de tener un deterioro de valor crediticio y la mejora puede estar relacionada de forma objetiva con un suceso que ocurre después.

b) Ganancias y pérdidas

Los intereses devengados se registran en el resultado del ejercicio y deben calcularse utilizando el método de la tasa de interés efectiva. El resultado del periodo no será afectado por reconocimientos de ganancias ni de pérdidas por el aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el instrumento de inversión se haya dado de baja, se reclasifique o presente deterioro de valor, las ganancias o pérdidas correspondientes se reconocerán en el resultado del periodo.

c) Diferencia en cambio

Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio se reconocerán en el resultado del periodo, afectando las cuentas analíticas 50776 "Ganancia por diferencia de cambio" y 40676 "Pérdida por diferencia de cambio", según correspondan, teniendo como contrapartida la cuenta 10177 "Inversiones al costo amortizado", siempre que no se trate de operaciones de cobertura.

d) Pérdidas y reversiones por pérdidas crediticias esperadas

Para las inversiones que se midan al costo amortizado, las pérdidas por pérdidas crediticias esperadas determinadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la sección Instrumentos Financieros del Capítulo I del presente Manual se reconocen en resultados del periodo afectando la cuenta analítica 406832 "Pérdida o reversión de deterioro de instrumentos al costo amortizado" con abono a la subcuenta 10179 "Provisión de deterioro de inversiones".

El importe de las pérdidas crediticias esperadas se actualiza en cada fecha de presentación para reflejar cambios en el riesgo crediticio. Las reversiones de pérdidas crediticias esperadas constituidas en el periodo se registran cargando a la subcuenta 10179 "Provisión por deterioro de inversiones" con abono a la cuenta analítica 406832 "Pérdida o reversiones de deterioro de instrumentos al costo amortizado" y las reversiones de pérdidas crediticias esperadas constituidas en periodos anteriores se registran cargando a la cuenta 10179 "Provisión por deterioro de inversiones" con abono a la cuenta 50755 "Recuperación de valuación y deterioro de activos y provisiones". En el caso de inversiones con deterioro de valor crediticio comprados u originados, el tratamiento contable se ceñirá a los lineamientos señalados en el Capítulo I.

III. Cambios de categorías de clasificación

- 1) Solamente cuando una empresa cambie su modelo de negocio para la gestión de las inversiones, reclasificará todos los activos financieros afectados.
- 2) En caso se haya efectuado la reclasificación de la categoría contable por cambios en el modelo de negocio, se debe remitir comunicación a esta Superintendencia, en un plazo no mayor de (10) días calendario posteriores a la reclasificación, brindando la siguiente documentación:
 - i) Comunicación suscrita por el Gerente General indicando la reclasificación efectuada, los motivos que llevaron al cambio de modelo de negocio y el listado de los documentos que sustentan dicha modificación.
 - ii) Informe y/o papeles de trabajo elaborado por el área de inversiones que sustenten la aplicación del nuevo modelo de negocio y los cambios en su estrategia de inversión.
 - iii) Informe y/o papeles de trabajo elaborado por el área encargada del registro contable, detallando los procedimientos y operaciones que se efectuaron motivo de la reclasificación.
 - iv) Asientos contables generados motivo de la reclasificación.
 - v) Informe elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, que confirme que la reclasificación efectuada y el cambio del modelo de negocio se alinean con los criterios descritos en el presente documento normativo.
- 3) Si producto de la revisión de la documentación brindada se observa que la reclasificación efectuada no cumple con los criterios requeridos, se procederá a solicitar la reversión de la reclasificación efectuada.
- 4) La reclasificación se efectuará de manera prospectiva desde la fecha de reclasificación y no conllevará a la reexpresión de las ganancias, pérdidas o intereses previamente reconocidos.
- 5) Si la empresa reclasifica una inversión desde la categoría de medición a costo amortizado hacia la categoría de valor razonable con cambios en resultados, la empresa debe medir su valor razonable en la fecha de reclasificación. Cualquier ganancia o pérdida que surja, por diferencias entre el costo amortizado previo y el valor razonable, se reconocerá en el resultado del periodo.
- 6) Si la empresa reclasifica una inversión desde la categoría de medición a valor razonable con cambios en resultados hacia la categoría de costo amortizado, el valor razonable del activo en la fecha de reclasificación pasará a ser su nuevo importe en libros bruto. Además, la empresa debe determinar la tasa de interés efectiva sobre la base del valor razonable del activo en la fecha de reclasificación. Para efectos del reconocimiento de las pérdidas crediticias esperadas, la fecha de reclasificación se trata como la del reconocimiento inicial.
- 7) Si la empresa reclasifica una inversión desde la categoría de medición a costo amortizado hacia la categoría de valor razonable con cambios en otro resultado integral, la empresa debe medir su valor razonable en la fecha de reclasificación. Cualquier ganancia o pérdida que surja, por diferencias entre el costo amortizado previo y el valor razonable, se reconocerá en otro resultado integral. Además, i) el reconocimiento de los ingresos por intereses no cambia; por ende, la empresa continúa utilizando la misma tasa de interés efectiva, ii) la medición de las pérdidas crediticias esperadas no cambian; no obstante, la corrección de valor por pérdidas se da de baja en cuentas (se dejaría de reconocerse como un ajuste al valor en libros bruto) y en su lugar, se reconocería como un importe por deterioro acumulado (de igual importe) en otro resultado integral y se revelaría desde la fecha de reclasificación.
- 8) Si la empresa reclasifica una inversión desde la categoría de medición a valor razonable con cambios en otro resultado integral hacia la categoría de costo amortizado, la inversión se reclasificará a su valor razonable en la fecha de reclasificación. Cualquier ganancia o pérdida acumulada anteriormente reconocida en otro resultado integral se eliminarán del patrimonio y ajustarán contra el valor razonable de la inversión en la fecha de reclasificación. Como resultado, la inversión se medirá en la fecha de reclasificación como si siempre se hubiera medido al costo amortizado. Este ajuste afecta al otro resultado integral pero no al resultado del periodo y, por ello, no es un ajuste por reclasificación. Además, i) el reconocimiento de los ingresos por intereses no cambia; por ende, la empresa continúa utilizando la misma tasa de interés efectiva, ii) la medición de las pérdidas crediticias esperadas no cambian; no obstante, la corrección de valor se reconocería una corrección de valor por pérdidas como un ajuste al importe en libros bruto del activo financiero desde la fecha de reclasificación.
- 9) Si la empresa reclasifica una inversión desde la categoría a valor razonable con cambios en resultados a la de valor razonable con cambios en otro resultado integral, ésta se seguirá midiendo a valor razonable sin que se modifique la contabilización de los cambios de valor registrados con anterioridad. Además, la empresa debe determinar la tasa de interés efectiva sobre la base del valor razonable del activo en la fecha de reclasificación. Para efectos del reconocimiento de las pérdidas crediticias esperadas, la fecha de reclasificación se trata como la del reconocimiento inicial.

- 10) Si la empresa reclasifica una inversión desde la categoría a valor razonable con cambios en otro resultado integral a la de valor razonable con cambios en resultados, la inversión se seguirá midiendo a valor razonable. Cualquier ganancia o pérdida acumulada anteriormente reconocida en otro resultado integral se reclasificará del patrimonio al resultado del periodo en la fecha de reclasificación.
- 11) Las empresas que realicen reclasificaciones de categoría con la finalidad de ocultar pérdidas y/o mostrar ganancias, sin demostrar que haya un cambio de modelo de negocio que justifique la reclasificación, o cualquier otro uso que la Superintendencia considere inadecuado estarán sujetas a las sanciones correspondientes.

IV. Partidas cubiertas

Los instrumentos de inversión que se designen como partidas cubiertas en una cobertura contable deberán regirse por el tratamiento establecido para coberturas contables contemplado en la descripción de la cuenta 10164 "Productos financieros derivados" referido al tratamiento para los productos financieros derivados

CUENTAS:²³

10171	Inversiones a valor razonable mantenidas para negociar con cambios en resultados
10172	Inversiones designadas a valor razonable con cambios en resultados
10173	Inversiones medidas obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados – instrumentos representativos de patrimonio
10174	Inversiones medidas obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados – instrumentos representativos de deuda y otros
10175	Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral – instrumentos representativos de patrimonio
10176	Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral – instrumentos representativos de deuda
10177	Inversiones al costo amortizado
10179	Provisión por deterioro de inversiones

DINÁMICA²⁴ : Aplicable a las cuentas 10171, 10172, 10173, 10174, 10175, 10176 y 10177.

DÉBITOS:

- Por el costo de adquisición de instrumentos representativos de patrimonio y representativos de deuda y otros instrumentos emitidos por entidades del país y del exterior.
- Por el reconocimiento posterior del valor razonable de las inversiones o actualización del costo amortizado.
- Por el aumento en la actualización de los saldos en moneda extranjera, cuando corresponda.
- Por la reclasificación de instrumentos representativos de deuda y representativos de patrimonio dados en garantías, así como objeto de entregados en operaciones de reporte.

CRÉDITOS:

- Por los rendimientos devengados cobrados.
- Por el reconocimiento posterior del valor razonable de las inversiones.
- Por la reclasificación de instrumentos representativos de deuda y representativos de patrimonio dados en garantías, así como objeto de entregados en operaciones de reporte.
- Por la baja en cuentas por cancelación, vencimiento o venta del instrumento.

²³ Cuentas incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

²⁴ Incorporado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

10179 Provisión por deterioro de inversiones²⁴

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 10179.

DÉBITOS: - Por la reversión de la estimación del deterioro de valor por pérdidas crediticias esperadas
 - Por la baja en cuentas por cancelación, vencimiento o venta del instrumento.

CRÉDITOS: - Por la estimación del deterioro de valor por pérdidas crediticias esperadas

RUBRO : 1019 PROVISION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA²⁵

DESCRIPCIÓN²⁵ : En este rubro se registra la provisión por estimación de deterioro para las cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores, y cuentas por cobrar diversas incluyendo las cuentas por cobrar por operaciones de reporte. Asimismo, se registra la provisión constituida por la AFP con el fin de cubrir la desvalorización de activos no corrientes mantenidos para la venta.

En la cuenta 10195 "Provisión para pagos dentro de controversias tributarias" se registran las provisiones por estimación de deterioro relacionadas a la cuenta 10167 "Pagos dentro de controversias tributarias".²⁶

Las provisiones de cuentas por cobrar que se registran deberán constituirse de acuerdo con el inciso b) del numeral 1.3 del literal F del Capítulo I. Las provisiones para activos no corrientes mantenidos para la venta deberán constituirse de acuerdo con la NIIF 5 "Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas".

CUENTAS:

- 10192 Provisión de cuentas por cobrar²⁵
- 10194 Provisión de cuentas por cobrar al personal, a los accionistas y directores²⁵
 - 101941²⁷
 - 101942²⁷
- 10195 Provisión para pagos dentro de controversias tributarias²⁸
- 10196 Provisión de cuentas por cobrar diversas²⁵
 - 101961²⁷
 - 101962²⁷

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 10192, 10194 y 10196.

DÉBITOS:²⁵

- Por la cobranza parcial o total de las cuentas para las cuales se ha constituido una provisión por estimación de deterioro de valor
- Por la reversión de la provisión por deterioro de valor de cuentas por cobrar.
- Por el castigo de las cuentas calificadas como incobrables.
- Por la disminución de provisiones por los pagos dentro de controversias tributarias.²⁹
- Por la reversión de las provisiones por estimación de deterioro de valor que resulten excesivas o indebidas.
- Por la disminución en la actualización de los saldos en moneda extranjera.

CRÉDITOS:²⁵

- Por la constitución de la provisión por estimación de deterioro de valor de los activos de este rubro.

²⁵ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

²⁶ Incorporada por la Resolución SBS N° 2104-2026 publicada el 24.08.2026, vigente a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2026.

²⁷ Eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

²⁸ Incorporada por la Resolución SBS N° 2104-2026 publicada el 24.08.2026, vigente a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2026.

²⁹ Incorporada por la Resolución SBS N° 2104-2026 publicada el 24.08.2026, vigente a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2026.

- Por la constitución de provisiones por los pagos dentro de controversias tributarias.³⁰
- Por el aumento en la actualización de los saldos en moneda extranjera.

³⁰ Incorporada por la Resolución SBS N° 2104-2026 publicada el 24.08.2026, vigente a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2026.

RUBRO : 1026 SUMINISTROS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN : Comprende el valor de los objetos y sustancias que se consumen en las diferentes actividades de la empresa, tales como repuestos, accesorios, materiales de mantenimiento y en su caso útiles de escritorio.

Los suministros diversos se deberán registrar al costo de adquisición, el mismo que incluye además del precio neto facturado por el proveedor, los fletes, seguros, gastos y derechos de importación y todo otro desembolso necesario hasta que los suministros adquiridos ingresen al almacén de la empresa.

No presenta divisionarias. Las AFP establecerán divisionarias según sus necesidades, para este fin utilizarán los códigos 10261 al 10269.

DINÁMICA

DÉBITOS: - Por el costo de los repuestos, accesorios y otros suministros adquiridos.

CRÉDITOS: - Por el costo de los repuestos, accesorios y otros suministros utilizados en las diferentes actividades de la empresa, con cargo a las cuentas de costos correspondientes.

RUBRO : 1027 ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA³¹

DESCRIPCIÓN : En esta cuenta se registran los activos no corrientes mantenidos para la venta, siempre que cumplan con las condiciones para ser clasificados como tal de acuerdo con la NIIF 5. La medición de dichos activos debe seguir los lineamientos de la NIIF 5, debiendo registrarse los ajustes de la valuación en la cuenta 40686 denominado "Provisión para activos no corrientes mantenidos para la venta" con abono a la subcuenta 10197 "Provisión para activos no corrientes mantenidos para la venta".

Las ganancias o pérdidas por la venta de los activos no corrientes mantenidos para la venta se registrarán en las cuentas 50757 Utilidad (pérdida) por venta de activos no corrientes mantenidos para la venta.

CUENTAS:

10271	Activos no corrientes mantenidos para la venta
10279	Deterioro de activos no corrientes mantenidos para la venta

DINÁMICA

DÉBITOS: - Por la transferencia de la cuenta de activo de la que procede.

CRÉDITOS: - Por la venta del activo.
- Por la pérdida del valor por deterioro.

³¹ Cuenta, descripción y dinámica incorporada mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 1028 ENCAJE MANTENIDO³²

DESCRIPCIÓN³³ : Comprende los recursos utilizados en la constitución del Encaje Legal en la Cartera Administrada, las variaciones como resultado de las valorizaciones de las inversiones del Encaje Legal y los aportes necesarios para mantener el Encaje Legal requerido.

Comprende además el encaje por excesos de inversión en caso se presenten y mantengan excesos de inversión imputables y/o no se cumplan con eliminar los excesos de inversión, sujetándose a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones³⁴.

La ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del Encaje Legal permanecerá en el patrimonio hasta el momento en que se retire total o parcialmente

El reconocimiento inicial y la medición posterior del encaje por exceso de inversión deben registrarse de acuerdo con el tratamiento de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el numeral 3.3 del literal C del Capítulo I.

Cuando el encaje mantenido es mayor al encaje requerido, la diferencia debe reclasificarse a las cuentas y subcuentas de superávit de encaje.

La valorización de las inversiones se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. Existe una cuenta compensable en la contabilidad de las Carteras Administradas denominada 70018B "Valuación de Inversiones del Encaje Legal", en la cual se registran las variaciones diarias en la valorización de las inversiones por tipo de valor.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

- 10281 Encaje legal requerido³⁵
 - 102811 Encaje legal requerido fondo tipo 1
 - 102812 Encaje legal requerido fondo tipo 2
 - 102813 Encaje legal requerido fondo tipo 3
 - 102819 Encaje legal requerido fondo tipo 0³⁶
- 10282 Superávit de Encaje Legal³⁷
 - 102821 Superávit de Encaje Legal fondo tipo 1
 - 102822 Superávit de Encaje Legal fondo tipo 2
 - 102823 Superávit de Encaje Legal fondo tipo 3
 - 102829 Superávit de Encaje Legal fondo tipo 0
- 10283 Encaje por exceso de inversión requerido³⁷
 - 102831 Encaje por excesos de inversión requerido fondo tipo 1
 - 102832 Encaje por excesos de inversión requerido fondo tipo 2
 - 102833 Encaje por excesos de inversión requerido fondo tipo 3
 - 102839 Encaje por excesos de inversión requerido fondo tipo 0
- 10284 Superávit de encaje por excesos de inversión³⁷

³² Modificado por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023.

³³ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

³⁴ Incorporado por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023.

³⁵ Cuenta y subcuentas modificadas por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023.

³⁶ Incorporado mediante la Resolución SBS N° 2169-2016, publicada el 16/04/2016. Posteriormente, modificado por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023.

³⁷ Cuentas y subcuentas incorporadas por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023.

- 102841 Superávit de encaje por excesos de inversión fondo tipo 1
 - 102842 Superávit de encaje por excesos de inversión fondo tipo 2
 - 102843 Superávit de encaje por excesos de inversión fondo tipo 3
 - 102849 Superávit de encaje por excesos de inversión fondo tipo 0
- 10289³⁸

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 10281, 10282, 10283 y 10284.

DÉBITOS³⁹:

- Por la transferencia de efectivo para constituir o mantener actualizado el Encaje Legal o el encaje por excesos de inversión.
- Por el registro del incremento por el ajuste resultante del proceso de la valorización de las inversiones del Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión.

CRÉDITOS:

- Por la transferencia a los Fondos de Pensiones para cubrir el déficit de rentabilidad mínima.
- Por el registro de la disminución por el ajuste resultante del proceso de la valorización de las inversiones del Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión⁴⁰.
- Por el abono por los excesos generados en el Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión requeridos⁴¹.

³⁸ Eliminado por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023.

³⁹ Modificado por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023.

⁴⁰ Modificado por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023.

⁴¹ Modificado por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023. Posteriormente modificado mediante la Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 1029 FONDO DE LONGEVIDAD

DESCRIPCIÓN : Comprende los recursos que constituyen el "Fondo de Longevidad". El "Fondo de Longevidad" es un autoseguro generado con los saldos de las cuentas individuales de capitalización de los afiliados que contrataron con la AFP la modalidad de "Renta Vitalicia Personal" y fallecieron antes de cumplir la edad de vida estimada.

Los recursos del "Fondo de Longevidad" se invierten en los mismos instrumentos permitidos para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones, los cuales son inembargables y no se pueden dar en garantía. La valorización de las inversiones se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Existe una cuenta compensable denominada 7073A "Valuación de Inversiones del Fondo de Longevidad", en la cual se registran las variaciones diarias en la valorización de las inversiones por tipo de valor, de manera que las diferencias en el valor de las inversiones y consecuentemente en la rentabilidad de estas puedan ser plenamente identificadas y explicadas.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 10291 F.L. - Efectivo
- 10294 F.L. - Reaseguradoras por cobrar
- 10295 F.L. - Inversiones
 - 102951 Valores emitidos por Gobiernos y Banco Central
 - 1029511 Gobierno Central
 - 10295111 Bonos del Tesoro Público
 - 10295112 Bonos Brady
 - 10295113 Letras del Tesoro Público
 - 1029512 Banco Central de Reserva del Perú
 - 10295121 Certificados de depósito
 - 10295122 Depósitos overnight
 - 10295123 Operaciones de reporte y pactos de recompra
 - 1029513 Gobiernos regionales y municipales
 - 10295131 Bonos regionales
 - 10295132 Bonos municipales
 - 102952 Valores emitidos por empresas del sistema financiero
 - 1029521 Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones
 - 10295211 Depósitos a plazo
 - 10295212 Pagarés
 - 10295213 Certificados de depósito
 - 1029522 Bonos
 - 10295221 Bonos de arrendamiento financiero
 - 10295222 Bonos subordinados
 - 10295223 Bonos hipotecarios
 - 10295224 Bonos estructurados
 - 10295225 Bonos convertibles

- 10295229 Otros bonos
- 1029523 Letras y cédulas hipotecarias
 - 10295231 Letras hipotecarias
 - 10295232 Cédulas hipotecarias
- 1029524 Acciones comunes y valores representativos de derechos sobre acciones comunes
 - 10295241 Acciones
 - 10295242 ADRs
- 1029525 Acciones de inversión
- 1029526 Certificados de suscripción preferente
- 1029527 Diferencial y prima de instrumentos derivados para cobertura
 - 10295271 Contratos de futuros
 - 10295272 Contratos de opciones
 - 10295273 Contratos de forwards
 - 10295274 Contratos de swaps
 - 10295279 Otros
- 1029528 Operaciones de reporte y pactos de recompra
 - 10295281 Operaciones de reporte
 - 10295282 Pactos de recompra
- 1029529 Otros
- 102953 Valores emitidos por otras empresas
 - 1029531 Certificados de suscripción preferente
 - 1029532 Acciones comunes y valores representativos de derechos sobre acciones comunes
 - 10295321 Acciones
 - 102953211 Listadas en Bolsa
 - 102953212 No listadas en Bolsa
 - 10295322 ADRs
 - 10295323 Acciones de nuevos proyectos
 - 10295324 Acciones de capital por privatización
 - 1029533 Acciones de inversión
 - 1029534 Otros títulos representativos de derecho patrimonial
 - 10295341 Fondos mutuos
 - 102953411 Cuotas de fondos mutuos
 - 10295342 Fondos de inversión
 - 102953421 Cuotas de fondos de inversión
 - 102953422 Bonos de fondos de inversión
 - 10295343 Instrumentos representativos de titulizaciones
 - 102953431 Bonos de titulización
 - 102953432 Instrumentos que representan derechos de participación patrimonial
- 1029535 Bonos
 - 10295351 Bonos corporativos
 - 10295352 Bonos de nuevos proyectos

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 10295353 Bonos estructurados
- 10295354 Bonos de concesiones
- 10295355 Bonos convertibles
- 10295359 Otros bonos
- 1029536 Operaciones de reporte y pactos de recompra
 - 10295361 Operaciones de reporte
 - 10295362 Pactos de recompra
- 1029537 Diferencial y prima de instrumentos derivados para cobertura
 - 10295371 Contratos de futuros
 - 10295372 Contratos de opciones
 - 10295373 Contratos de forwards
 - 10295374 Contratos de swaps
 - 10295379 Otros
- 1029538 Instrumentos financieros de corto plazo que confieren derechos crediticios
 - 10295381 Pagarés
 - 10295382 Letras
 - 10295383 Papeles comerciales
- 1029539 Otros
- 102954 Valores emitidos por organismos financieros
 - 1029541 Bonos emitidos en el Perú por organismos internacionales
 - 1029549 Otros
- 102955 Valores emitidos o garantizados por gobiernos o bancos centrales de países extranjeros
 - 1029551 Bonos de gobiernos
 - 1029552 Bonos de agencias
- 102956 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 1029561 Empresas del sistema financiero
 - 10295611 Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones
 - 102956111 Depósitos a plazo
 - 102956112 Pagarés
 - 102956113 Certificados de depósito
 - 10295612 Bonos
 - 102956121 Bonos de arrendamiento financiero
 - 102956122 Bonos subordinados
 - 102956123 Bonos hipotecarios
 - 102956124 Bonos estructurados
 - 102956125 Bonos convertibles
 - 102956129 Otros bonos
 - 10295614 Acciones comunes y valores representativos de derechos sobre acciones comunes
 - 102956141 Acciones
 - 102956142 ADRs

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 10295617 Diferencial y prima de instrumentos derivados para cobertura
 - 102956171 Contratos de futuros
 - 102956172 Contratos de opciones
 - 102956173 Contratos de forwards
 - 102956174 Contratos de swaps
 - 102956179 Otros
- 10295619 Otros
- 1029562 Otras empresas
 - 10295622 Acciones comunes y valores representativos de derechos sobre acciones comunes
 - 102956221 Acciones
 - 102956222 ADRs
 - 10295624 Otros títulos representativos de derecho patrimonial
 - 102956241 Fondos mutuos
 - 1029562411 Cuotas de fondos mutuos
 - 102956242 Fondos de inversión
 - 1029562421 Cuotas de fondos de inversión
 - 1029562422 Bonos de fondos de inversión
 - 102956243 Instrumentos representativos de titulizaciones
 - 1029562431 Bonos de titulización
 - 1029562432 Instrumentos que representan derechos de participación patrimonial
 - 10295625 Bonos
 - 102956251 Bonos corporativos
 - 102956253 Bonos estructurados
 - 102956255 Bonos convertibles
 - 10295627 Diferencial y prima de instrumentos derivados para cobertura
 - 102956271 Contratos de futuros
 - 102956272 Contratos de opciones
 - 102956273 Contratos de forwards
 - 102956274 Contratos de swaps
 - 102956279 Otros
 - 10295628 Instrumentos financieros de corto plazo que confieren derechos crediticios
 - 102956281 Pagarés
 - 102956282 Letras
 - 102956283 Papeles comerciales
 - 10295629 Otros

102957 Excesos de inversión

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por la transferencia de efectivo para constituir el "Fondo de Longevidad".
- Por el costo de adquisición de los valores y títulos.
- Por los depósitos a plazo.
- Por el registro del incremento por el ajuste de la valorización de las inversiones.
- Por la prima y el diferencial, cuando es un ingreso, de los instrumentos financieros derivados.

CRÉDITOS:

- Por la venta de valores y títulos al precio de transacción.
- Por los retiros de los depósitos a plazo.
- Por los intereses y dividendos cobrados.
- Por el registro de la disminución por el ajuste de la valorización de las inversiones.

RUBRO : 1030 FONDO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN : Comprende los recursos que constituyen el “Fondo Complementario”. El “Fondo Complementario” debe constituirse cuando la AFP opte por la administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio. Este Fondo se genera con los aportes que corresponda hacer a los afiliados según lo establecido en el literal b) del artículo 30° de la Ley del SPP, el mismo que es fijado por la AFP. En caso de que la siniestralidad sea inferior a la estimada, los excedentes de este Fondo pasan a integrar los Fondos de Pensiones.

Los recursos del “Fondo Complementario” se invierten en los mismos instrumentos permitidos para la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones, los mismos que son inembargables y no pueden ser dados en garantía. La valorización de las inversiones se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Existe una cuenta compensable denominada 7072A “Valuación de Inversiones del Fondo Complementario”, en la cual se registrará las variaciones diarias en la valorización de las inversiones por tipo de valor, de manera que las diferencias en el valor de las inversiones y consecuentemente en la rentabilidad de las mismas puedan ser plenamente identificadas y explicadas.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALITICAS:

- 10301 F. C. - Efectivo
- 10303 F.C. - Primas por cobrar
- 10304 F.C. - Reaseguradoras por cobrar
- 10305 F.C. - Inversiones
 - 103051 Valores emitidos por Gobiernos y Banco Central
 - 1030511 Gobierno Central
 - 10305111 Bonos del Tesoro Público
 - 10305112 Bonos Brady
 - 10305113 Letras del Tesoro Público
 - 1030512 Banco Central de Reserva del Perú
 - 10305121 Certificados de depósito
 - 10305122 Depósitos overnight
 - 10305123 Operaciones de reporte y pactos de recompra
 - 1030513 Gobiernos regionales y municipales
 - 10305131 Bonos regionales
 - 10305132 Bonos municipales
 - 103052 Valores emitidos por empresas del sistema financiero
 - 1030521 Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones
 - 10305211 Depósitos a plazo
 - 10305212 Pagarés
 - 10305213 Certificados de depósito
 - 1030522 Bonos
 - 10305221 Bonos de arrendamiento financiero
 - 10305222 Bonos subordinados

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 10305223 Bonos hipotecarios
- 10305224 Bonos estructurados
- 10305225 Bonos convertibles
- 10305229 Otros bonos
- 1030523 Letras y cédulas hipotecarias
 - 10305231 Letras hipotecarias
 - 10305232 Cédulas hipotecarias
- 1030524 Acciones comunes y valores representativos de derechos sobre acciones comunes
 - 10305241 Acciones
 - 10305242 ADRs
- 1030525 Acciones de inversión
- 1030526 Certificados de suscripción preferente
- 1030527 Diferencial y prima de instrumentos derivados para cobertura
 - 10305271 Contratos de futuros
 - 10305272 Contratos de opciones
 - 10305273 Contratos de forwards
 - 10305274 Contratos de swaps
 - 10305279 Otros
- 1030528 Operaciones de reporte y pactos de recompra
 - 10305281 Operaciones de reporte
 - 10305282 Pactos de recompra
- 1030529 Otros
- 103053 Valores emitidos por otras empresas
 - 1030531 Certificados de suscripción preferente
 - 1030532 Acciones comunes y valores representativos de derechos sobre acciones comunes
 - 10305321 Acciones
 - 103053211 Listadas en Bolsa
 - 103053212 No listadas en Bolsa
 - 10305322 ADRs
 - 10305323 Acciones de nuevos proyectos
 - 10305324 Acciones de capital por privatización
- 1030533 Acciones de inversión
- 1030534 Otros títulos representativos de derecho patrimonial
 - 10305341 Fondos mutuos
 - 103053411 Cuotas de fondos mutuos
 - 10305342 Fondos de inversión
 - 103053421 Cuotas de fondos de inversión
 - 103053422 Bonos de fondos de inversión
 - 10305343 Instrumentos representativos de titulizaciones
 - 103053431 Bonos de Titulización
 - 103053432 Instrumentos que representan derechos de participación patrimonial

- 1030535 Bonos
 - 10305351 Bonos corporativos
 - 10305352 Bonos de nuevos proyectos
 - 10305353 Bonos estructurados
 - 10305354 Bonos de concesiones
 - 10305355 Bonos convertibles
 - 10305359 Otros bonos
- 1030536 Operaciones de reporte y pactos de recompra
 - 10305361 Operaciones de reporte
 - 10305362 Pactos de recompra
- 1030537 Diferencial y prima de instrumentos derivados para cobertura
 - 10305371 Contratos de futuros
 - 10305372 Contratos de opciones
 - 10305373 Contratos de forwards
 - 10305374 Contratos de swaps
 - 10305379 Otros
- 1030538 Instrumentos financieros de corto plazo que confieren derechos crediticios
 - 10305381 Pagarés
 - 10305382 Letras
 - 10305383 Papeles comerciales
- 1030539 Otros
- 103054 Valores emitidos por organismos financieros
 - 1030541 Bonos emitidos en el Perú por organismos internacionales
 - 1030549 Otros
- 103055 Valores emitidos o garantizados por gobiernos o bancos centrales de países extranjeros
 - 1030551 Bonos de gobiernos
 - 1030552 Bonos de agencias
- 103056 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 1030561 Empresas del sistema financiero
 - 10305611 Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones
 - 103056111 Depósitos a plazo
 - 103056112 Pagarés
 - 103056113 Certificados de depósito
 - 10305612 Bonos
 - 103056121 Bonos de arrendamiento financiero
 - 103056122 Bonos subordinados
 - 103056123 Bonos hipotecarios
 - 103056124 Bonos estructurados
 - 103056125 Bonos convertibles
 - 103056129 Otros bonos
 - 10305614 Acciones comunes y valores representativos de derechos sobre acciones comunes

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 103056141 Acciones
- 103056142 ADRs
- 10305617 Diferencial y prima de instrumentos derivados para cobertura
 - 103056171 Contratos de futuros
 - 103056172 Contratos de opciones
 - 103056173 Contratos de forwards
 - 103056174 Contratos de swaps
 - 103056179 Otros
- 10305619 Otros
- 1030562 Otras empresas
 - 10305622 Acciones comunes y valores representativos de derechos sobre acciones comunes
 - 103056221 Acciones
 - 103056222 ADRs
 - 10305624 Otros títulos representativos de derecho patrimonial
 - 103056241 Fondos mutuos
 - 1030562411 Cuotas de fondos mutuos
 - 103056242 Fondos de inversión
 - 1030562421 Cuotas de fondos de inversión
 - 1030562422 Bonos de fondos de inversión
 - 103056243 Instrumentos representativos de titulizaciones
 - 1030562431 Bonos de titulación
 - 1030562432 Instrumentos que representan derechos de participación patrimonial
- 10305625 Bonos
 - 103056251 Bonos corporativos
 - 103056253 Bonos estructurados
 - 103056255 Bonos convertibles
- 10305627 Diferencial y prima de instrumentos derivados para cobertura
 - 103056271 Contratos de futuros
 - 103056272 Contratos de opciones
 - 103056273 Contratos de forwards
 - 103056274 Contratos de swaps
 - 103056279 Otros
- 10305628 Instrumentos financieros de corto plazo que confieren derechos crediticios
 - 103056281 Pagarés
 - 103056282 Letras

103056283 Papeles comerciales

10305629 Otros

103057 Excesos de inversión

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por la transferencia de efectivo para constituir el "Fondo Complementario".
- Por el costo de adquisición de los valores y títulos.
- Por los depósitos a plazo.
- Por las primas por cobrar.
- Por el importe por cobrar a la Reaseguradora por la cobertura del siniestro ocurrido.
- Por el registro del incremento por el ajuste de la valorización de las inversiones.
- Por la prima y el diferencial, cuando es un ingreso, de los instrumentos financieros derivados.

CRÉDITOS:

- Por la venta de valores y títulos al precio de transacción.
- Por los retiros de los depósitos a plazo.
- Por los intereses y dividendos cobrados.
- Por la transferencia de los Fondos para cubrir las prestaciones correspondientes.
- Por la transferencia del exceso del "Fondo Complementario" a los Fondos de Pensiones (Art. 53° de la Ley).
- Por el registro de la disminución por el ajuste de la valorización de las inversiones.

RUBRO : 1031⁴²

RUBRO : 1032 INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS

⁴² Rubro, descripción y dinámica eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

CONJUNTOS⁴³

DESCRIPCIÓN : Comprende los instrumentos representativos de capital adquiridos por la empresa con el fin de:

- i) Participar patrimonialmente; y,
- ii) Tener control conforme con las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico, control conjunto conforme se señala en la NIIF 11 "Acuerdos conjuntos" y/o poseer influencia significativa en otras entidades tomando en consideración lo señalado en la NIC 28 "Inversiones en asociadas y negocios conjuntos".

Para que una inversión califique como inversión en un negocio conjunto se debe evaluar si se satisface la definición establecida en la NIIF 11, en la cual se señala que un negocio conjunto es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del acuerdo. Asimismo, el control conjunto es el reparto del control contractualmente decidido de un acuerdo, que existe sólo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

No presenta divisionarias. Las AFP establecerán divisionarias según sus necesidades, para este fin utilizarán los códigos 10321 al 10329.

TRATAMIENTO PARA LAS INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

I. Registro contable de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos

1) Reconocimiento inicial

El registro contable inicial de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos se efectuará al valor razonable.

En el registro contable inicial de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, la diferencia entre el costo de la inversión y la porción que corresponda al inversionista en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada será contabilizada:

- a) En caso el costo de adquisición sea mayor al valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada, generándose una plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill), dicho monto se registrará como inversiones, en las cuentas del rubro 1032.
- b) En caso el costo de adquisición sea menor al valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada, dicha diferencia se incluirá como ingreso para la determinación del inversor en el resultado de la subsidiaria, asociadas y participaciones en negocios conjuntos en el periodo en el que se adquiere la inversión.

2) Reconocimiento posterior

a) Valorización (método de la participación)

Las inversiones registradas en esta categoría se valorizarán aplicando el método de la participación. Bajo este método, la inversión se registra inicialmente al costo, separando, en el caso de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, el mayor valor pagado por la porción que corresponde al inversor en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada.

b) Ganancias y pérdidas y otros ajustes

La ganancia o pérdida originada por el reconocimiento de la porción que le corresponde en el resultado del periodo obtenido por la entidad participada después de la fecha de adquisición, se reconocerá en el resultado del periodo, registrándose en las cuentas otros gastos financieros u otros ingresos financieros, respectivamente, teniendo como contrapartida las cuentas del rubro 1032. Asimismo, las variaciones que sufra la participación proporcional en la entidad participada, como consecuencia de cambios en Otro

⁴³ Rubro, descripción y dinámica incorporado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

resultado integral de la entidad participada, por ejemplo por la revaluación del activo fijo o la valorización de inversiones disponibles para la venta, la porción que corresponda al inversor se reconocerá en otros cambios en otro resultado integral y se acumulará en las cuentas patrimoniales del rubro 3060, según correspondan.

Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el valor en libros de la inversión.

Tal como se señala en la NIC 28, las ganancias y pérdidas procedentes de las transacciones “ascendentes” y “descendentes” entre el inversor y la subsidiaria o asociada, se reconocerán en la información financiera del primero sólo en la medida que correspondan a las participaciones de otros inversores en la subsidiaria o asociada no relacionados con el inversor.

Las diferencias de cambio resultantes de convertir estas inversiones se reconocerán en Otro Resultado Integral y se acumulará en cuentas patrimoniales, registrándose en la subcuenta 306022 “Diferencias de conversión”. Posteriormente serán reconocidas en los resultados del ejercicio, en las cuentas de otros gastos financieros u otros ingresos financieros, según corresponda a una ganancia o pérdida, respectivamente, cuando se enajene el negocio en el extranjero.

c) Pérdidas por deterioro de valor

La AFP debe evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado una subsidiaria, asociada y participación en negocios conjuntos considerando los lineamientos establecidos en la NIC 36.

Las empresas deben documentar la evaluación señalada y tener dicho sustento a disposición de la Superintendencia.

La pérdida por deterioro de valor se reconoce en el resultado del periodo, registrándose en la cuenta 40689 “Otras provisiones del ejercicio” con abono a las cuentas correspondientes del rubro 1032.

d) Reversión de las pérdidas por deterioro de valor

La AFP evaluará si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida, en ejercicios anteriores, ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, la entidad estimará de nuevo el importe recuperable de la inversión. La reversión de la pérdida por deterioro del valor se reconocerá en el resultado del periodo. En ningún caso, la reversión puede generar que se exceda el valor que tendría la inversión si se hubiera aplicado siempre el método de participación patrimonial.

La reversión de la pérdida por deterioro de valor constituido en el periodo deberá ser registrada en la cuenta 40689 “Otras provisiones”, con cargo a las cuentas correspondientes del rubro 1032, la reversión de la pérdida por deterioro de valor constituido en periodos anteriores deberá ser registrada en la cuenta 50755 “Recuperación de valuación y deterioro de activos y provisiones”, con cargo a las cuentas correspondientes del rubro 1032.

DINÁMICA

DÉBITOS:	- Por el costo de adquisición de las inversiones en asociadas, subsidiarias y participaciones en negocios conjuntos. - Por los incrementos producto de la aplicación del método de participación patrimonial.
CRÉDITOS:	- Por la liquidación de las inversiones en asociadas, subsidiarias y participaciones en negocios conjuntos - Por las disminuciones producto de la aplicación del método de participación patrimonial.

RUBRO : 1033 PROPIEDADES Y EQUIPOS⁴⁴

⁴⁴ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

DESCRIPCIÓN⁴⁴ : Comprende las propiedades tangibles de la empresa y que son utilizadas para el desarrollo de sus actividades. Presentan como característica una vida útil relativamente larga (se espera usarlos por más de un período), no son objeto de operaciones habituales de transferencia y están sujetos a depreciaciones, excepto los terrenos, así como a pruebas de deterioro de valor.

Un elemento del rubro “Propiedades y equipos” se reconocerá como activo si cumple con los criterios generales de reconocimiento señalados en la NIC 16 “Propiedades, Planta y Equipo”. Asimismo, el costo de un elemento perteneciente a este rubro comprende:

- a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;
- b) Todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia;
- c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurre la entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado periodo.

Los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán incluidos en este rubro, y por tanto, estarán sujetos a depreciación, así como a pruebas de deterioro. La amortización de la deuda, los cargos financieros y otros gastos relativos al contrato se registrarán en las cuentas correspondientes del pasivo.

No está permitida la aplicación del modelo de revaluación, siendo el modelo del costo el único modelo de reconocimiento posterior aceptado. En aplicación de dicho modelo los elementos que conforman el rubro “Propiedades y equipos” deberán medirse a su costo de adquisición menos depreciación y deterioro del valor acumulados.

Se deberán considerar los lineamientos de la NIC 23 para el tratamiento de los costos por préstamos.

La entidad elegirá por registrar y depreciar de forma separada las partes que compongan un elemento de inmueble, mobiliario y equipo o tratarlo como un solo elemento para fines de registro y depreciación.

Para una adecuada presentación en el Balance General, el saldo de este rubro deberá mostrarse neto de depreciación acumulada y deterioro acumulado⁴⁵

Los bienes en desuso permanecerán registrados en las cuentas del presente rubro, se continuará depreciando y sujetos a las pruebas de deterioro, salvo que la empresa haya realizado acciones destinadas para la venta en cuyo caso se reclasificará el monto neto a la cuenta 1027 “Activos no corrientes mantenidos para la venta”

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

10331	Terrenos
10332	Edificios e instalaciones ⁴⁶
10333	Unidades de transporte
10334	Muebles y enseres
10335	Equipos diversos
10336	Equipos de cómputo
10337	Obras en ejecución ⁴⁷

⁴⁵ Descripción modificada por Resolución SBS N° 7035-2012 publicada el 22/09/2012.

⁴⁶ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁴⁷ Cuenta incorporada por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

- 103371 Propiedades en ejecución⁴⁸
- 103372 Muebles de obras en ejecución⁴⁹
- 103373 Equipos de obras en ejecución⁴⁹

DINÁMICA⁵⁰

DÉBITOS:

- Por el costo de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos adquiridos.
- Por los desembolsos efectuados por las obras en ejecución.
- Por la sustitución de elementos de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos adquiridos que cumplan con el criterio para ser reconocidos como activos.
- Por la sustitución de elementos de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos tomados en arrendamiento que cumplan con el criterio para ser reconocidos como activos.

CRÉDITOS:

- Por las bajas o ventas de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos.
- Por la reclasificación de "Obras en Ejecución" a las otras cuentas del rubro de inmuebles, maquinarias y equipos diversos.

⁴⁸ Subcuenta incorporada por Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017. Posteriormente modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁴⁹ Subcuenta incorporada por Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

⁵⁰ Dinámica modificada por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

RUBRO : 1034 ACTIVOS INTANGIBLES⁵¹

DESCRIPCIÓN : En este rubro se registran los activos intangibles de conformidad con la NIC 38 "Activos Intangibles", así como el goodwill o plusvalía mercantil producido en una combinación de negocios conforme a lo dispuesto en la NIIF 3 "Combinación de Negocios".

Los activos intangibles de vida limitada generados a partir del 1 de enero de 2010 se amortizarán en un plazo máximo de 5 años. El método de amortización que se adopte no podrá ser modificado sin la previa autorización de la Superintendencia.

Los activos intangibles de vida ilimitada, dentro de los cuales se encuentra comprendido las licencias, patentes, programas de computadoras, goodwill o plusvalía mercantil u otros activos intangibles, generados a partir del 1 de enero de 2010 se reconocerán por el costo menos el deterioro del valor acumulado. La empresa analizará el deterioro del valor por lo menos anualmente, debiendo elaborar un informe especial sobre la evaluación del goodwill, debidamente documentado y sustentado, el cual debe estar a disposición de esta Superintendencia. Asimismo, la Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.

Resultarán aplicables a los activos intangibles de vida limitada e ilimitada originados con anterioridad al 1 de enero de 2010, las disposiciones que en su oportunidad hubiera establecido esta Superintendencia.

CUENTAS:

10341	Software
10342	Plusvalía mercantil (Goodwill) ⁵²
10343	Proyectos en ejecución ⁵³
10349	Otros activos intangibles ⁵⁴

DINÁMICA

DÉBITOS: - Por los costos incurridos que generarán beneficios en ejercicios futuros.

CRÉDITOS: - Por la eliminación del costo de los intangibles.

⁵¹ Denominación y descripción modificada por la Resolución SBS N° 1967-2010, publicado el 26/02/2010. Posteriormente modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁵² Cuenta incorporada por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Si como producto de procesos de fusión llevados a cabo antes de la incorporación de la cuenta 10342 se hubiera generado Goodwill, el saldo del mismo deberá ser reclasificado a dicha cuenta y cualquier deterioro acumulado, en caso hubiere, deberá ser reclasificado a la cuenta analítica 1039522 "Goodwill".

⁵³ Cuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

⁵⁴ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 1035 ACTIVOS POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO⁵⁵

DESCRIPCIÓN : Los activos reconocidos en este rubro deberán tratarse conforme a las disposiciones de la NIC 12 "Impuesto a las Ganancias".

El activo por impuesto a la renta diferido representa el importe de impuesto a la renta por recuperar en periodos futuros y que ha sido originado por diferencias temporales deducibles, el escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias generadas en periodos anteriores y por créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

El reconocimiento de los activos diferidos se realizará conforme al método del pasivo del Balance General que contempla las diferencias temporales que existen entre la base tributaria de un activo y su importe en libros reconocido en el Estado de Situación Financiero.

Cabe indicar que el valor contable del activo por impuesto a la renta diferido debe ser revisado a la fecha de cada Balance General, siendo reducido cuando se considere que no se generarán suficientes utilidades gravables para aplicar los beneficios del activo tributario diferido registrados. La reducción podrá ser revertida cuando vuelva a ser probable la obtención de suficientes utilidades gravables para aplicar los beneficios.

Para efectos de la presentación en el estado de situación financiera, se puede compensar el activo por impuesto a la renta diferido con el pasivo por impuesto a la renta diferido, si se cumplen los requisitos establecidos en la NIC 12.

El activo por impuesto a la renta diferido debe ser reconocido como ingreso e incluirse en los resultados del ejercicio, excepto cuando provenga de transacciones o hechos que se reconocen en el patrimonio neto.

Cuentas y subcuentas:

- 10351 Activo por impuesto a la renta diferido
 - 103511 Activo por impuesto a la renta diferido asociado a diferencias temporales deducibles⁵⁶
 - 103512 Activo por impuesto a la renta diferido asociado a pérdidas tributarias generadas en periodos anteriores⁵⁶
 - 103513 Créditos no utilizados
- 10352⁵⁷

DINÁMICA

- DÉBITOS:**⁵⁸
- Por el reconocimiento de diferencias temporarias deducibles originadas en el periodo.
 - Por el importe del activo que surja en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida de patrimonio
 - Por el reconocimiento de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.
 - Por el reconocimiento del escudo fiscal generado por las Pérdidas Arrastrables generadas en el ejercicio.

⁵⁵ Rubro incorporado por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Posteriormente mediante Resolución SBS N° 2740-2011, publicada el 25/02/2011 se modificó la denominación y la descripción. Posteriormente se modificó la descripción mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁵⁶ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁵⁷ Cuenta y subcuentas eliminadas por la Resolución SBS N° 2740-2011, publicada el 25/02/2011.

⁵⁸ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

CRÉDITOS:

- Reducciones de activos por diferencias temporales deducibles que han revertido, por ejemplo por reducciones de activos por diferencias deducibles originadas en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.

RUBRO : 1038 SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO, PAGOS A CUENTA Y CRÉDITO FISCAL⁵⁹

DESCRIPCIÓN : Comprende los costos aplicables a períodos futuros tales como los servicios contratados por anticipado. Adicionalmente comprende los pagos a cuenta del impuesto a la renta y crédito fiscal.

CUENTAS:

- 10381 Costos financieros por devengar⁶⁰
- 10382 Seguros pagados por adelantado
- 10383 Alquileres pagados por adelantado
- 10384⁶¹
- 10385⁶¹
 - 103851⁶¹
 - 103852⁶¹
 - 103853⁶¹
 - 103854⁶¹
 - 103855⁶¹
- 10386 Publicidad pagada por adelantado
- 10387 Pagos a cuenta del impuesto a la renta
- 10388 Crédito fiscal
 - 103881 Crédito fiscal del impuesto general a las ventas
 - 103882 Crédito fiscal del impuesto a la renta
 - 103883 Obras por impuestos – Ley N° 29230⁶²
 - 103889 Otros tipos de crédito fiscal⁶⁰
- 10389 Otros servicios contratados por anticipado⁶⁰

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 10381, 10382, 10383, 10386, 10387, 10388 y 10389.

DÉBITOS:⁶⁰

- Por los intereses u otro costo financiero por devengar.
- Por los montos de servicios contratados por anticipado asociados a beneficios económicos futuros, tales como seguros, alquileres, entre otros.
- Por los pagos realizados a cuenta del impuesto a la renta.
- Por el crédito fiscal a favor de la empresa.

CRÉDITOS:⁶⁰

- Por los devengamientos de intereses u otros costos financieros reconocidos en el periodo.
- Por el devengamiento de los servicios contratados de seguros, alquileres, entre otros.
- Por la liquidación del impuesto a la renta al cierre del ejercicio económico.
- Por la aplicación del crédito fiscal del periodo que corresponda.

⁵⁹ Rubro y descripción modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁶⁰ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁶¹ Cuentas y subcuentas eliminadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁶² Subcuenta incorporada por Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017

RUBRO : 1039 DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO ACUMULADOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS⁶³

DESCRIPCIÓN : En este rubro se registra la depreciación acumulada de las propiedades y equipos diversos, excepto terrenos; así como la amortización acumulada de los intangibles. Asimismo, en este rubro se registra la pérdida por deterioro de valor acumulada de las propiedades, equipos diversos, intangibles, conforme a lo señalado en la NIC 36 "Deterioro del Valor de los Activos".

Las AFP deberán evaluar anualmente si existe algún indicio de deterioro del valor de las propiedades y equipos diversos; y de los intangibles.

Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la AFP comprobará anualmente el deterioro del valor de los activos intangibles con vida útil indefinida, los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, y la plusvalía adquirida (goodwill) en una combinación de negocios.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 10393 Depreciación acumulada
 - 103932 Edificios e instalaciones⁶⁴
 - 103933 Unidades de transporte
 - 103934 Muebles y enseres
 - 103935 Equipos diversos
 - 103936 Equipos de cómputo
- 10394 Amortización acumulada
 - 103941 Software
 - 103949 Otros activos intangibles⁶⁴
- 10395 Deterioro de activos no financieros⁶⁵
 - 103951 Propiedades y equipos diversos
 - 1039511 Terrenos
 - 1039512 Edificios e instalaciones
 - 1039513 Unidades de transporte
 - 1039514 Muebles y enseres
 - 1039515 Equipos diversos
 - 1039516 Equipos de cómputo
 - 103952 Intangibles
 - 1039521 Software
 - 1039522 Goodwill
 - 1039529 Otros intangibles
 - 103953 ⁶⁶
 - 1039531
 - 1039532

⁶³ Denominación y descripción modificadas por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Rubro y descripción modificados mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁶⁴ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁶⁵ Cuenta, subcuentas y cuentas analíticas incorporadas por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Posteriormente modificadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁶⁶ Subcuentas y cuentas analíticas eliminadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

DINÁMICA⁶⁷ : Aplicable a las cuentas 10393, 10394 y 10395.

DÉBITOS:⁶⁸

- Por la aplicación de la depreciación acumulada y de la pérdida por deterioro acumulada por las ventas o bajas de los inmuebles, maquinarias y equipos diversos.
- Por la aplicación de la amortización acumulada y de la pérdida por deterioro acumulada por las ventas o bajas de los intangibles.
- Por la reversión del deterioro previamente reconocido.

CRÉDITOS: - Por el registro de la depreciación, la amortización y de la pérdida por deterioro.

⁶⁷ Dinámica modificada por Resolución SBS N° 15105-2009 , publicada el 21/11/2009.

⁶⁸ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

CLASE : 2 PASIVO

DESCRIPCIÓN⁶⁹ : Agrupa las cuentas que representan obligaciones contraídas con la empresa por operaciones del negocio, así como las provisiones.

Comprende los rubros: tributos por pagar y aportaciones, remuneraciones y participaciones por pagar, proveedores, obligaciones del Fondo de Longevidad, obligaciones del Fondo Complementario, dividendos por pagar, cuentas por pagar diversas, beneficios sociales de los trabajadores, provisión por negligencia, otras provisiones, así como impuesto a la renta.

⁶⁹ Descripción sustituida por Resolución SBS N° 2451-2021, publicada del 20.08.2021.

RUBRO : 2040 TRIBUTOS Y APORTACIONES POR PAGAR⁷⁰

DESCRIPCIÓN : Comprende la deuda por impuestos, contribuciones y otros tributos a cargo de la AFP como sujeto de hecho y derecho. Los tributos serán acreditados a esta cuenta en la fecha que se devengue la obligación tributaria, independientemente de la fecha y forma de pago.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 20401 Tributos Gobierno Central
 - 204011 Impuesto General a las Ventas (IGV)
 - 204012 Impuesto Extraordinario de Solidaridad (IES)
 - 204015 Derechos aduaneros
 - 204017 Impuesto a la renta
 - 2040171 Renta de 3ra categoría
 - 2040172 Renta de 4ta categoría
 - 2040173 Renta de 5ta categoría
 - 20401731 Trabajadores de la AFP
 - 20401732 Pensionistas
 - 204019 Otros tributos
- 20403 Aportaciones
 - 204031 ONP
 - 204032 ESSALUD
 - 204034 SPP
 - 204035 Aportes a EPS y a otros seguros privados
- 20404 Contribución a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)
- 20405 Tributos Gobierno Local
 - 204051 Arbitrios Municipales⁷¹
 - 204052 Licencia Municipal de funcionamiento⁷¹
 - 204053 Impuesto a la propiedad de vehículos⁷¹
 - 204054 Serenazgo⁷¹
 - 204055 Impuesto predial⁷¹
 - 204059 Otros tributos⁷¹

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 20401, 20403, 20404 y 20405.

DÉBITOS:

- Por el pago de los tributos devengados a cargo de la empresa.
- Por el pago de los tributos retenidos o recaudados por la empresa.
- Por los pagos a cuenta de los impuestos.

CRÉDITOS:

- Por el importe de los tributos devengados a cargo de la empresa.
- Por el importe de los tributos retenidos o recaudados por la empresa.

RUBRO : 2041 REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR

⁷⁰ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁷¹ Subcuenta y cuenta analíticas incorporada por Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

DESCRIPCIÓN : Comprende la deuda por remuneraciones y participaciones a los trabajadores y a los miembros del directorio de la empresa.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

20411	Remuneraciones por pagar
204111	Comisiones por afiliaciones por pagar
204112	Comisiones por traspasos por pagar
204113	Remuneraciones por pagar
20412	Vacaciones por pagar
20413	Gratificaciones por pagar
20414	Participaciones por pagar
204141	Participación de utilidades por pagar
204142	Dietas por pagar al directorio
20419	Otros gastos del personal ⁷²

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por el pago de las obligaciones acreditadas a esta cuenta.
- Por el importe neto pagado a los Promotores de Ventas por concepto de las comisiones por afiliaciones y/o traspasos.

CRÉDITOS:

- Por el importe de las remuneraciones por pagar.
- Por las vacaciones y participaciones por pagar.
- Por las remuneraciones y participaciones por pagar al directorio.
- Por el monto neto de las comisiones por afiliaciones y/o traspasos que corresponde pagar a los Promotores de Ventas.

⁷² Cuenta incorporada mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 2042 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES⁷³

DESCRIPCIÓN : Comprende el monto de las obligaciones contraídas por la AFP con los proveedores.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

- 20421 Cuentas por pagar⁷³
 - 204211 Cuentas por pagar a proveedores⁷⁴
 - 204214 Cuentas por pagar a relacionados⁷⁴
- 20422 Anticipos a proveedores⁷³
 - 204221 Anticipados a proveedores⁷⁴
 - 204224 Anticipos a relacionados⁷⁴

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 20421 y 20422.

DÉBITOS:

- Por los pagos efectuados a los proveedores.
- Por las devoluciones de compras a los proveedores.
- Por los anticipos otorgados a los proveedores.

CRÉDITOS:

- Por los compromisos asumidos por operaciones de compra de bienes y servicios para la empresa.

⁷³ Denominación modificada mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁷⁴ Subcuentas incorporadas por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017. Posteriormente modificados mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 2043 OBLIGACIONES DEL FONDO DE LONGEVIDAD

DESCRIPCIÓN : Comprende el monto de las obligaciones contraídas por la Administradora en la prestación de la "Renta Vitalicia Personal".

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 20431 Prestaciones de "Renta Vitalicia Personal"
- 20432 F.L. Sinistros pendientes de liquidación y/o pago
- 20433 F.L. Reaseguradoras por pagar
- 20434 F.L. Reserva técnica
- 20435 Diferencial de instrumentos derivados para cobertura
 - 204351 Valores emitidos por empresas del sistema financiero
 - 2043511 Contratos de futuros
 - 2043512 Contratos de opciones
 - 2043513 Contratos de forwards
 - 2043514 Contratos de swaps
 - 2043519 Otros
 - 204352 Valores emitidos por otras empresas
 - 2043521 Contratos de futuros
 - 2043522 Contratos de opciones
 - 2043523 Contratos de forwards
 - 2043524 Contratos de swaps
 - 2043529 Otros
 - 204353 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 2043531 Empresas del sistema financiero
 - 20435311 Contratos de futuros
 - 20435312 Contratos de opciones
 - 20435313 Contratos de forwards
 - 20435314 Contratos de swaps
 - 20435319 Otros
 - 2043532 Otras empresas
 - 20435321 Contratos de futuros
 - 20435322 Contratos de opciones
 - 20435323 Contratos de forwards
 - 20435324 Contratos de swaps
 - 20435329 Otros

DINÁMICA

- DÉBITOS:**
- Por las prestaciones de "Renta Vitalicia Personal".
 - Por las prestaciones de servicios efectuadas por la Administradora con el presente Fondo.
 - Por la cancelación de operaciones de instrumentos derivados para cobertura.

- CRÉDITOS:
- Por el importe de las transferencias recibidas de los Fondos de Pensiones para formar el "Fondo de Longevidad".
 - Por la rentabilidad del "Fondo de Longevidad".
 - Por el importe de las obligaciones con las reaseguradoras.
 - Por las estimaciones de siniestros no ocurridos.
 - Por el importe de siniestros ocurridos pendientes de liquidación.
 - Por el devengo del diferencial, cuando es un gasto, de instrumentos financieros derivados para cobertura.

RUBRO : 2044 OBLIGACIONES DEL FONDO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN : Comprende el monto de las obligaciones contraídas por la Administradora con los afiliados por la prestación de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 20441 Prestaciones de "Renta Temporal" con "Renta Vitalicia Diferida"
- 20442 Prestaciones de "Renta Familiar"
- 20443 F.C. Sinistros pendientes de liquidación y/o pago
- 20444 F.C. Reaseguradoras por pagar
- 20445 F.C. Reserva técnica
- 20446 Diferencial de instrumentos derivados para cobertura
 - 204461 Valores emitidos por empresas del sistema financiero
 - 2044611 Contratos de futuros
 - 2044612 Contratos de opciones
 - 2044613 Contratos de forwards
 - 2044614 Contratos de swaps
 - 2044619 Otros
 - 204462 Valores emitidos por otras empresas
 - 2044621 Contratos de futuros
 - 2044622 Contratos de opciones
 - 2044623 Contratos de forwards
 - 2044624 Contratos de swaps
 - 2044629 Otros
 - 204463 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 2044631 Empresas del sistema financiero
 - 20446311 Contratos de futuros
 - 20446312 Contratos de opciones
 - 20446313 Contratos de forwards
 - 20446314 Contratos de swaps
 - 20446319 Otros
 - 2044632 Otras empresas
 - 20446321 Contratos de futuros
 - 20446322 Contratos de opciones
 - 20446323 Contratos de forwards
 - 20446324 Contratos de swaps
 - 20446329 Otros

DINÁMICA

- DÉBITOS:**
- Por las prestaciones de "Renta Vitalicia Familiar" y "Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida".
 - Por la cobertura de siniestros para los cuales fue establecido el presente Fondo.
 - Por la transferencia de los excedentes del presente Fondo a los Fondos de Pensiones.
 - Por la cancelación de operaciones de instrumentos derivados para cobertura.

- CRÉDITOS:
- Por el aporte al “Fondo Complementario” para las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y para financiar las prestaciones de gastos de sepelio.
 - Por la rentabilidad del “Fondo Complementario”.
 - Por el importe de las obligaciones con las reaseguradoras.
 - Por las estimaciones de siniestros no ocurridos.
 - Por el importe de siniestros ocurridos pendientes de liquidación.
 - Por el devengo del diferencial, cuando es un gasto, de instrumentos financieros derivados para cobertura.

RUBRO : 2045 DIVIDENDOS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN : Comprende las obligaciones con los accionistas por concepto del acuerdo de la distribución de utilidades generadas por la AFP, que se encuentren pendientes de pago.

Los dividendos en especie representados por acciones de la misma empresa, emitidos por capitalización de las utilidades y/o reservas, no se registrarán en esta cuenta.

No presenta divisionarias. Las AFP establecerán divisionarias según sus necesidades, para esta fin utilizarán los códigos 20451 al 20459.

DINÁMICA

DÉBITOS: - El pago del dividendo.

CRÉDITOS: - El dividendo bruto acordado.

RUBRO : 2046 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS

DESCRIPCIÓN⁷⁵ : Comprende las obligaciones que contrae la AFP por operaciones conexas a la actividad que realiza, tales como reclamaciones de afiliados y/o empleadores, transferencias por pagar a las compañías de seguros, cuentas por pagar a vinculadas, instrumentos financieros derivados, entre otras. Asimismo, comprende las recaudaciones por clasificar, las reducciones de comisiones concedidas a los afiliados por su permanencia y regularidad de cotización en la AFP.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

20461⁷⁶

204611

204612

20462 Reclamaciones de afiliados y/o empleadores

204621 Reclamaciones de empleadores del mes

204622 Reclamaciones de empleadores de meses anteriores

204623 Reclamaciones de afiliados

20463 Contribución a ESSALUD por pagar⁷⁵

20464 Transferencias por pagar a las compañías de seguros

20465 Préstamos de accionistas

204651⁷⁶

204652⁷⁶

20466⁷⁶

204661

204662

20467⁷⁶

20468 Recaudación por clasificar

20469 Otras cuentas por pagar diversas

204691 Reducción de comisiones por pagar a los afiliados

204694 Instrumentos financieros derivados⁷⁷

2046941 Derivados para negociación

2046942 Derivados con fines de cobertura de valor razonable

2046943 Derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo

2046944 Derivados con fines de cobertura – macro-coberturas

204695⁷⁶

2046951

2046952

204696 Cuentas por pagar diversas a vinculadas

2046961⁷⁶

2046962⁷⁶

⁷⁵ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁷⁶ Cuentas, subcuentas y cuentas analíticas eliminadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁷⁷ Subcuentas y cuentas analíticas incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

204699 Otras cuentas por pagar diversas⁷⁵

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 20462, 20463, 20464, 20465, 20468 y 20469.

DÉBITOS:⁷⁵

- Por los pagos efectuados en cancelación total o parcial de las acreencias registradas en esta cuenta.
- Por las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados y de las partidas cubiertas en una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio (macrocoberturas).
- Por la cancelación de operaciones de instrumentos derivados.

CRÉDITOS:⁷⁵

- Por las reducciones de comisiones concedidas a los afiliados.
- Por las transferencias por pagar a las compañías de seguros.
- Por los préstamos a los accionistas
- Por los compromisos asumidos por obligaciones diversas.
- Por el devengo del diferencial, cuando es un gasto, de instrumentos financieros derivados.
- Por el reconocimiento del valor razonable de los instrumentos financieros derivados.
- Por las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados y de las partidas cubiertas en una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de un portafolio (macrocoberturas).

RUBRO : **2047 BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES**

DESCRIPCIÓN⁷⁸ : Comprende las obligaciones con los trabajadores relacionadas con los beneficios sociales establecidos por ley. Los beneficios sociales de los trabajadores se determinan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

CUENTAS:

20471	Compensación por tiempo de servicios
20472	Adelantos de compensación por tiempo de servicios
20479	Otros beneficios sociales ⁷⁹

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 20471, 20472 y 20479.

DÉBITOS:⁷⁸

- Por las liquidaciones de la cancelación de las obligaciones por beneficios sociales.
- Por los adelantos otorgados a los trabajadores de la compensación por tiempo de servicios.

CRÉDITOS:⁷⁸

- Por los montos correspondientes a la provisión de los beneficios sociales.

⁷⁸ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁷⁹ Incorporado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 2048 PROVISIÓN POR NEGLIGENCIA Y OTRAS PROVISIONES⁸⁰

DESCRIPCIÓN⁸¹ : La provisión por negligencia comprende las obligaciones contraídas por la AFP respecto a los Fondos de Pensiones que administra, por aquellos aportes previsionales adeudados a los empleados y por los cuales, en forma negligente, no realizó acciones de cobranza correspondiente.

El reconocimiento, medición y revelación de otras provisiones, distintas a las provisiones por negligencia se efectuará de acuerdo con la NIC 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", excepto las controversias en el marco de lo establecido en los Procedimientos mínimos para la gestión, clasificación, reporte y constitución de provisiones por controversias, que deberán seguir los lineamientos establecidos en el Marco Contable Conceptual del presente Manual.

CUENTAS:

20481 Provisión por negligencia
20489 Otras provisiones
204891⁸²
204892⁸²

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 20481 y 20489.

DÉBITOS:

- Por la disminución del valor de una provisión previamente registrada.
- Por el pago de los aportes adeudados.
- Por la interposición de la demanda judicial.
- Por los casos que específicamente establezca la Superintendencia.

CRÉDITOS:

- Por el reconocimiento de una provisión conforme con la NIC 37.
- Por el reconocimiento de una provisión por negligencia.
- Por el incremento del valor de una provisión por negligencia u otra provisión previamente reconocida.
- Por las provisiones que la Superintendencia requiera que se efectúen.

⁸⁰ Rubro modificado por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

⁸¹ Descripción sustituida por Resolución SBS N° 2451-2021, publicada del 20.08.2021.

⁸² Subcuentas eliminadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 2049 PASIVO POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO⁸³

DESCRIPCIÓN : El pasivo por impuesto a la renta diferido es el impuesto a la renta por pagar en períodos futuros, originado por diferencias temporales gravables. Su reconocimiento, medición y revelación se ceñirá a las disposiciones de la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”.

Para efectos de la presentación en el Balance General, se puede compensar el pasivo por impuesto a la renta diferido con el activo por impuesto a la renta diferido, si se cumplen los requisitos establecidos en la NIC 12.

El impuesto diferido (pasivo) debe ser reconocido como gasto e incluirse en los resultados del ejercicio, excepto cuando provenga de transacciones o hechos que se reconocen en el patrimonio neto y/o fusiones de empresas mediante adquisición.

CUENTAS:

20491 Pasivo por impuesto a la renta diferido

20492⁸⁴

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por La aplicación del período contable que corresponde.
- Por el impuesto sobre las partidas temporales.

CRÉDITOS:

- Por la estimación del impuesto diferido sobre las partidas temporales.
- Por la aplicación del período contable que corresponde.

⁸³ Descripción y cuentas modificadas por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Posteriormente mediante Resolución SBS N° 2740-2011, publicada el 28/02/2011 se modificó la denominación, descripción y dinámica. Posteriormente se modificó la descripción mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁸⁴ Cuenta eliminada por Resolución SBS N° 2740-2011, publicada el 28/02/2011.

RUBRO : 2050 PROVISIONES POR CARTERA⁸⁵

DESCRIPCIÓN : En este rubro se registra la provisión por ingresos diferidos correspondiente a las comisiones sobre remuneraciones cobradas por los afiliados por los que la AFP no perciba ingresos por comisiones, pero continúe prestando servicios, de acuerdo con las pautas establecidas en el Marco Conceptual.

CUENTA:

20501 Provisión por ingresos diferidos por comisiones sobre remuneración

DINÁMICA

DÉBITOS: - Por los ajustes por provisiones por los ingresos diferidos conforme con la NIC 18 y la Ley del SPP.

CRÉDITOS:

- Por el reconocimiento inicial de la provisión conforme con la NIC 18 y la Ley del SPP, establecidos en el Marco Conceptual.
- Por el reconocimiento de provisiones complementarias a las provisiones constituidas anteriormente.
- Por los ajustes por provisiones conforme con la NIC 18 y la Ley del SPP.

⁸⁵ Descripción y cuenta incorporado por Resolución SBS N° 8513-2012, publicada el 08/11/2012.

RUBRO : 2051 OBLIGACIONES FINANCIERAS⁸⁶

DESCRIPCIÓN : Comprende las obligaciones de la AFP por la obtención de recursos y financiamiento de corto y largo plazo, contratados con instituciones bancarias y financieras, locales y del exterior, bajo la modalidad de créditos directos y líneas de créditos.

Incluye, asimismo, la emisión de valores, las obligaciones por operaciones de arrendamiento financiero recibido y el financiamiento obtenido por operaciones de reporte, así como las obtenidas por empresas afiliadas y otras diversas.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

20511	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades
20512	Contratos por arrendamiento financiero
20513	Operaciones de reporte
20518	Intereses y otros costos de financiación
205181	Préstamos
205182	Arrendamiento financiero
205189	Otras obligaciones financieras
20519	Otras obligaciones financieras

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 20511, 20512, 20513, 20518 y 20519.

DÉBITOS:

- Por las amortizaciones de los préstamos recibidos.
- Por las cuotas pagadas de las operaciones de arrendamiento financiero.
- Por la devolución de los montos recibidos por operaciones de reporte.
- Por el pago de los gastos por operaciones de reporte.

CRÉDITOS:

- Por los importes de los créditos o préstamos contratados.
- Por las cuotas generadas por las operaciones de arrendamiento financiero.
- Por los montos recibidos por operaciones de reporte.
- Por los gastos por pagar por operaciones de reporte.

⁸⁶ Rubro, descripción y cuentas y subcuentas incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

CLASE : 3 PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN⁸⁷ : Representa la participación de los propietarios en el activo de la empresa. Su importe se determina por la diferencia entre el activo y el pasivo.

Comprende la acumulación de los aportes de los accionistas, incluyendo las capitalizaciones de utilidades y excedentes, representado por acciones nominativas debidamente suscritas; así como el capital adicional, las reservas, los resultados acumulados y los resultados de ejercicio.

⁸⁷ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 3050 CAPITAL SOCIAL

DESCRIPCIÓN : Comprende el aporte o la inversión efectuada por los accionistas, y los aumentos de capital. Dichos aportes son constituidos con la finalidad de desarrollar una actividad económica conducente a la obtención de renta. Su importe total es equivalente al número de las acciones por su valor nominal. Los préstamos de accionistas o socios serán registrados en la cuenta 20465 "Préstamos de Accionistas".

CUENTA:

30501 Capital Social

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por los pagos efectuados en la cancelación total o parcial de las acreencias registradas en esta cuenta.
- Pérdida de ejercicios anteriores.

CRÉDITOS:

- Por el importe del capital inicial en efectivo.
- Por el importe de aumento de capital debido a posteriores aportes o por capitalizaciones.

RUBRO : 3056 CAPITAL ADICIONAL

DESCRIPCIÓN : Comprende el importe de los derechos por aportes adicionales en favor de la empresa. El capital adicional representa las inversiones en la AFP con carácter voluntario, con posterioridad a la conformación del capital social.

CUENTAS:

30563 Otros aportes de accionistas
30569 Otros

DINÁMICA

DÉBITOS: - Por efecto de las capitalizaciones.

CRÉDITOS: - Por los aportes adicionales efectuados.

RUBRO : 3057⁸⁸

RUBRO : 3058 RESERVAS

⁸⁸ Rubro eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

DESCRIPCIÓN : Comprende las reservas de utilidades autorizadas por ley, los estatutos o por acuerdo de los accionistas, y que serán destinadas a fines específicos o para cubrir eventualidades.

CUENTAS:

30582	Reserva Legal
30583	Reserva Contractual
30584	Reserva Estatutaria
30585	Reserva Facultativa

DINÁMICA

DÉBITOS: - La aplicación, ajuste o capitalización de las sumas reservadas.

CRÉDITOS: - Las detracciones de utilidades, atendiendo a razones de orden legal, estatutarias o contractuales, o por acuerdo de Accionistas.

RUBRO : 3059 RESULTADOS

DESCRIPCIÓN⁸⁹ : Comprende las utilidades acumuladas no distribuidas y/o las pérdidas acumuladas, así como el resultado obtenido por la AFP al final del período contable o ejercicio que surge del Estado de Resultados (Forma B-1).

CUENTAS:

30591	Utilidades no distribuidas
30592	Pérdidas acumuladas
30593	Resultado del periodo

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 30591, 30591 y 30593.

DÉBITOS:

- Por las pérdidas del periodo.
- Por la aplicación de las utilidades no distribuidas.

CRÉDITOS:

- Por la utilidad del periodo.
- Por la cobertura de pérdidas.

⁸⁹ Descripción y dinámica modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 3060 OTRO RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO⁹⁰

DESCRIPCIÓN⁹¹ : Comprende los efectos en resultados integrales de las diversas operaciones de la AFP.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

30601⁹²

306011

306012

306013

306019⁹³

30602⁹²

30603 Partidas que se reclasificarán posteriormente a resultado del periodo⁹⁴

306031 Encaje Legal

306032 Variación de valor razonable de instrumentos de deuda clasificados a valor razonable con cambios en otro resultado integral

306033 Diferencias de conversión

306034 Coberturas contables

306035 Resultado por método de participación patrimonial

306036 Otros cambios en otro resultado integral

30604 Partidas que no se reclasificarán posteriormente a resultado del periodo⁹⁴

306041 Variación de valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral

306045 Resultados por método de participación patrimonial

306046 Otros cambios en otro resultado integral

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 30603 y 30604.

DÉBITOS:⁹¹

- Por el reconocimiento de las pérdidas en la valorización del Encaje Legal
- Por la transferencia a resultado del periodo de las ganancias acumuladas no realizadas asociadas al Encaje Legal en el momento en que se produce el retiro total o parcial de este.
- Por la pérdida de valor de los instrumentos financieros clasificados a valor razonable con cambios en otro resultado integral.
- Por la transferencia a resultado del periodo de las ganancias acumuladas no realizadas, al momento de la baja del instrumento financiero.
- Por la parte efectiva de los ajustes al valor razonable del producto financiero derivado en una cobertura de flujo de efectivo.
- Por la disminución de otros resultados integrales.

⁹⁰ Rubro incorporado por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Las ganancias o pérdidas por valorización del Encaje Legal generadas hasta el 31 de diciembre de 2009, reconocidas en las cuentas patrimoniales 30591 "Utilidades no distribuidas", 30592 "Pérdidas Acumuladas" o en alguna otra cuenta patrimonial, deberán reclasificarse a alguna de las subcuentas dependientes de la cuenta 30601 "Encaje Legal". Posteriormente modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁹¹ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁹² Cuentas y subcuentas eliminadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁹³ Incorporado mediante la Resolución SBS N° 2169-2016, publicada el 16/04/2016 vigente a partir de la información del mes de abril 2016. Posteriormente eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

⁹⁴ Cuentas y subcuentas incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

CRÉDITOS:⁹¹

- Por el reconocimiento de las ganancias en la valorización del Encaje Legal
- Por la transferencia a resultado del periodo de las pérdidas acumuladas no realizadas asociadas al Encaje Legal en el momento en que se produce el retiro total o parcial de este.
- Por la ganancia de valor de los instrumentos financieros clasificados a valor razonable con cambios en otro resultado integral.
- Por la transferencia a resultado del periodo de las pérdidas acumuladas no realizadas, al momento de la baja del instrumento financiero.
- Por la parte efectiva de los ajustes al valor razonable del producto financiero derivado en una cobertura de flujo de efectivo
- Por el incremento de otros resultados integrales.

RUBRO : 3061⁹⁵

⁹⁵ Rubro incorporado por Resolución SBS N° 15105-2009 , publicada el 21/11/2009. Posteriormente eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

CLASE : 4 GASTOS

DESCRIPCIÓN⁹⁶ : Agrupa las cuentas que representan las compras de suministros, las cargas de personal, los servicios prestados por terceros, los tributos y aportaciones, las cargas diversas de gestión, los gastos financieros, los gastos por valuación y las provisiones del ejercicio.

Los gastos se registrarán a medida que se realicen u ocurran, prescindiendo de la fecha y forma de pago. Las provisiones se registran periódicamente, de conformidad con la estimación de las pérdidas previsibles.

⁹⁶ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 4060 COMPRA DE SUMINISTROS

DESCRIPCIÓN : Comprende las compras de suministros diversos tales como útiles de oficina, material para el mantenimiento del local, repuestos, etc. En este rubro se registran las compras de suministros para su uso inmediato. Aquellos que se adquieran para almacenar pasarán directamente al rubro 1026 "Suministros Diversos".

CUENTAS:

40601	Útiles de oficina
40602	Formatos y papelería
40603	Formatos y papelería normados por el SPP
40604	Material promocional
40609	Otros

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por el valor de compra, según factura.
- Por el consumo de los suministros diversos activados.

CRÉDITOS:

- Por las devoluciones de compras.
- Por el total al cierre del período, con cargo al rubro 5079 "Cargas Imputables a Cuentas de Costos".

RUBRO : 4062 CARGAS DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN : Comprende las remuneraciones al trabajador tanto en efectivo como en especie, así como las distintas contribuciones para seguridad y previsión social, las asignaciones familiares y, en general, todas las cargas que beneficien al personal. Incluye por extensión, las dietas a los miembros del directorio de la empresa.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 40621 Sueldos
 - 406211 Remuneración básica
 - 406212 Movilidad
 - 406213 Bonificaciones
- 40623 Comisiones
 - 406231 Comisiones por afiliaciones
 - 406232 Comisiones por traspasos
 - 406233 Otras comisiones
- 40624 Remuneraciones en especie
- 40625 Otras remuneraciones
 - 406251 Gratificaciones ordinarias
 - 406252 Gratificaciones extraordinarias
 - 406253 Horas extras
 - 406254 Incentivos
- 40626 Vacaciones
 - 406261 Vacaciones
 - 406262 Compensación vacacional
- 40627 Seguridad y previsión social
 - 406271 Régimen de Prestaciones de Salud
 - 406272 Sistema Nacional de Pensiones
 - 406273 Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
 - 406274 Seguro de vida
 - 406275 Seguros particulares de prestaciones de salud
- 40628 Participaciones y dietas al directorio
 - 406281 Participaciones al directorio
 - 406282 Dietas al directorio
- 40629 Otras cargas de personal
 - 406291 Capacitación al Personal
 - 4062911 Capacitación por la propia institución
 - 4062912 Capacitación, cursos y seminarios en otras instituciones
 - 406292 Atenciones, agasajos y/o premios al personal
 - 4062921 Asistencia médica no cubierta por el Seguro
 - 4062922 Botiquín
 - 4062923 Agasajos, obsequios y premios al personal
 - 406293 Refrigerios al personal
 - 406294 Uniformes para el personal

406295 Aporte voluntario por CTS

406296 Compensación por tiempo de servicios⁹⁷

406297 Participación de los trabajadores en las utilidades⁹⁸

En esta cuenta analítica se registra el gasto correspondiente a la participación de los trabajadores en la utilidad de la empresa, según los dispositivos legales vigentes, con abono a la subcuenta 204141 "Participación de utilidades por pagar"

406299 Otras cargas del personal

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por el monto bruto de las remuneraciones del personal fijo o eventual que corresponde pagar en efectivo o en especie.
- Por el importe total de las contribuciones devengadas a cargo del empleador que recae sobre remuneraciones.
- Por el monto bruto de las comisiones por afiliaciones pagadas a los Promotores de Ventas de AFP en efectivo o especie.
- Por el monto bruto de las comisiones por traspasos pagadas a los Promotores de Ventas de AFP en efectivo o especie.
- Por otras cargas de personal.

CRÉDITOS:

- Por el total de cargas de personal, al cierre del período con cargo al rubro 5079 "Cargas Imputables a Cuentas de Costos".

⁹⁷ Subcuenta incorporada por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

⁹⁸ Subcuenta incorporada por Resolución SBS N° 2740-2011, publicada el 28/02/2011

RUBRO : 4063 SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS

DESCRIPCIÓN : Comprende la acumulación de las cargas por servicios prestados a la empresa, por terceras personas.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 40631 Correos, telecomunicaciones y transporte
 - 406311 Correo
 - 406312 Teléfono
 - 4063121 Telefonía fija
 - 4063122 Teléfonos celulares
 - 406313 Servicio de mensajería
 - 406314 Servicio de comunicación radial
 - 406315 Servicio de interconexión electrónica
 - 406316 Transporte
 - 4063161 Movilidades urbanas
 - 4063162 Movilidades fuerza de ventas
 - 4063163 Transporte de valores - bonos
 - 4063164 Transporte de bienes⁹⁹
- 40632 Honorarios, comisiones y corretajes
 - 406321 Honorarios
 - 4063211 Honorarios y comisiones por cobranzas judiciales
 - 4063212 Honorarios por evaluaciones médicas a afiliados
 - 4063213 Honorarios por selección de personal
 - 4063214 Honorarios por asesorías internas y externas
 - 40632141 Honorarios por asesorías internas
 - 40632142 Honorarios por asesorías externas
 - 4063215 Honorarios de empresas auditoras
 - 4063216 Honorarios notariales, de registro y legalizaciones
 - 4063217 Honorarios de comisionistas
 - 4063218 Estudios de mercado
 - 4063219 Honorarios varios
 - 406322 Gastos y comisiones en la compra y venta de valores
 - 4063221 Comisión Sociedad Agente de Bolsa - Renta Fija
 - 4063222 Comisión Sociedad Agente de Bolsa - Renta Variable
 - 4063223 Cuota Bolsa de Valores de Lima
 - 4063224 Contribución SMV
 - 4063225 Contribución CAVALI
 - 4063226 Fondo de Garantía
 - 406323 Comisiones pagadas por la negociación de cuotas de fondos mutuos
 - 406324 Comisiones por la negociación de certificados de participación de cuotas de fondos de inversión
- 40633 Servicios prestados por los bancos

⁹⁹ Cuenta analítica incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

	406331	Custodia
	4063311	Custodia de valores
	4063312	Custodia de Bonos de Reconocimiento
	4063313	Custodia de Bonos Brady
	406332	Gastos por cartas fianza
	406333	Retribución a los bancos por recaudación
	406334	Otros servicios
40634		Mantenimiento y reparación
	406341	Servicio de limpieza
	406343	Mantenimiento y reparación
	4063431	Mantenimiento y reparación de locales
	4063432	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina
	4063433	Mantenimiento y reparación de muebles y enseres
	4063434	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo
	4063435	Mantenimiento y reparación de vehículos
40635		Alquileres
	406351	Alquileres de bienes muebles
	406352	Alquileres de bienes inmuebles
40636		Electricidad y agua
	406361	Servicio de agua
	406362	Suministro de energía eléctrica
40637		Publicidad, publicaciones, relaciones públicas
	406371	Publicidad en medios
	4063711	Publicidad en diarios
	4063712	Publicidad en revistas
	4063713	Publicidad en televisión
	4063714	Publicidad en radio
	4063715	Publicidad en otros medios
	406372	Publicaciones
	4063721	Publicaciones de avisos diversos
	406373	Gastos de representación
	4063731	Atención a empleadores
	4063732	Otros gastos de representación
	406374	Producción publicitaria, comisión de agencia
	4063741	Producción publicitaria
	4063742	Comisión de agencia
	406375	Auspicios, convenciones, eventos y foros
	4063751	Auspicios
	4063752	Convenciones
	4063753	Eventos
	4063754	Foros
40638		Servicios de personal
	406381	Servicios de digitación
	406382	Servicio de vigilancia

	406383	Servicio de Personal Administrativo
40639		Otros servicios
	406391	Servicio de microfilmado
	406392	Servicio de impresión
	406393	Servicio de clasificación de inversiones
	406394	Servicio de empastado y encuadernación
	406395	Servicio de fotocopadoras
	406396	Servicios Informáticos ¹⁰⁰
	4063961	Servicios de Hosting ¹⁰¹
	4063962	Servicio de Housing ¹⁰¹
	4063963	Mantenimiento y soporte de software, antivirus y otros ¹⁰¹
	4096969	Otros servicios Informáticos ¹⁰¹
	406397	Servicios de Archivo y resguardo ¹⁰⁰
	4063971	Servicio de archivo y almacenaje ¹⁰¹
	4063972	Servicio de Resguardo ¹⁰¹
	406398	Servicio de Call Center ¹⁰⁰
	406399	Otros servicios

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por el importe de las comisiones de administración pagadas a los Fondos Mutuos.
- Por el importe de comisiones pagadas a los agentes de bolsa en la negociación de las cuotas de los Fondos Mutuos.
- Por el importe pagado a Cavali o Bolsa de Valores.
- Por el Importe de las comisiones de negociación de los Certificados de Cuotas de los Fondos de Inversión.
- Por el importe de otros servicios prestados a la empresa por terceros.

CRÉDITOS:

- Por el total al cierre del período, con cargo al rubro 5079 "Cargas Imputables a Cuentas de Costos".

¹⁰⁰ Subcuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁰¹ Cuenta analítica incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

RUBRO : 4064 TRIBUTOS Y APORTACIONES

DESCRIPCIÓN : Comprende la acumulación de los impuestos, contribuciones y tasas a favor del Gobierno Central, gobiernos locales y otras instituciones públicas.

El impuesto a la renta de las personas jurídicas, por su naturaleza, representa una disposición o aplicación de las utilidades que por derecho corresponda al Estado, en consecuencia, será objeto de registro en el rubro 6088 "Impuesto a la renta".

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

- 40641 Impuesto General a las Ventas (IGV)
- 40642 Impuesto Extraordinario de Solidaridad (IES)
- 40644 Derechos aduaneros
- 40646 Tributos a gobiernos locales
 - 406461 Arbitrios municipales
 - 406462 Impuesto a la propiedad de vehículos
 - 406463 Licencia municipal de funcionamiento
 - 406464 Serenazgo
 - 406465 Impuesto predial¹⁰²
 - 406469 Otros tributos¹⁰³
- 40647 Cotizaciones con carácter de tributo
- 40648 Contribución a la SBS
- 40649 Otros tributos
 - 406491 Gastos de inscripción de contratos de trabajo
 - 406492 Tasas judiciales¹⁰⁴
 - 406499 Otros tributos

DINÁMICA

DÉBITOS: - El importe de los tributos, contribuciones y tasas devengados a cargo de la empresa.

CRÉDITOS: - El total al cierre del período, de los tributos, contribuciones y tasas que afectan a la AFP como sujetos de hecho, con cargo al rubro 5079 "Cargas Imputables a Cuentas de Costos".

¹⁰² Subcuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁰³ Subcuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁰⁴ Subcuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

RUBRO : 4065 CARGAS DIVERSAS DE GESTION

DESCRIPCIÓN : Comprende la acumulación de las cargas de gestión que por su naturaleza no pueden ser consideradas como consumos de bienes o servicios, ni como remuneraciones a los factores de producción.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 40651 Seguros
 - 406511 Seguro de automóviles
 - 406512 Seguro contra incendio
 - 406513 Seguro contra robo y asalto
 - 406519 Otros seguros¹⁰⁵
- 40653 Suscripciones y cotizaciones
 - 406531 Cotizaciones a instituciones
 - 406532 Suscripciones a revistas
- 40654 Donaciones
- 40655 Sanciones Administrativas y Fiscales¹⁰⁶
 - 406551 Multas - ESSALUD
 - 406552 Multas - Municipalidad
 - 406553 Multas - SUNAT
 - 406554 Multas – SBS
 - 406555 Multas – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 406556 Multas – INDECOPI
 - 406557 Multas – SMV
 - 406558 Multas - Otros
- 40659 Otras cargas de gestión
 - 406591 Cocheras, parqueos, peajes
 - 406592 Diferencia en rendiciones de: fondo fijo, entregas a rendir cuenta y gastos de viaje
 - 406593 Compra de diarios y otros similares
 - 406594 Útiles de escritorio
 - 406595 Útiles de limpieza
 - 406596 Tarjetas de presentación
 - 406597 Gastos de viaje
 - 4065971 Gastos de viaje nacionales
 - 4065972 Gastos de viaje internacionales
 - 406599 Otras cargas diversas de gestión

DINÁMICA

DÉBITOS: - Por el importe de las primas de seguros, suscripciones, cotizaciones, donaciones y otras cargas diversas.

¹⁰⁵ Subcuenta incorporada por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

¹⁰⁶ Cuenta y subcuentas incorporadas por Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

- Por las sanciones administrativas y fiscales impuestas a las AFP.¹⁰⁷

CRÉDITOS:

- Por el total al cierre del período, de las cargas diversas de gestión, con cargo al rubro 5079 “Cargas Imputables a Cuentas de Costos”.

¹⁰⁷ Incorporado por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

RUBRO : 4066¹⁰⁸

¹⁰⁸ Rubro eliminado por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

RUBRO : 4067 GASTOS FINANCIEROS¹⁰⁹

DESCRIPCIÓN : Comprende el monto total de intereses y gastos ocasionados por la obtención de capitales y financiamiento recurrido por la AFP para determinados fines, también comprende todos los gastos efectuados por la AFP por las operaciones relacionadas con sus inversiones y otras de carácter financiero incluidas las cuentas de deterioro de las inversiones.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:

- 40671 Intereses de préstamos¹¹⁰
- 40672 Intereses de sobregiros¹¹⁰
- 40673 Intereses relativos a bonos y otras obligaciones a plazos¹¹⁰
 - 406731¹¹¹
 - 406733¹¹¹
- 40674 Pérdidas por valorización de inversiones mantenidas para negociar¹¹²
 - 406741 Inversiones mantenidas para negociar
 - 406742 Derivados para negociación
- 40675 Pérdida por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados¹¹⁰
- 40676 Pérdidas por diferencia de cambio
- 40677 Otros intereses¹¹²
- 40678 Gastos de compra de valores
- 40679 Otros gastos financieros

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 40671, 40672, 40673, 40674, 40675, 40676, 40677, 40678 y 40679.

DÉBITOS:¹¹³

- Por el cargo de pérdidas de fluctuación de valor de inversiones a valor razonable con cambios en resultados.
- Por los gastos de intereses calculados utilizando el método de interés efectivo de las obligaciones contraídas por la AFP.
- Por otros gastos financieros que se ha incurrido.
- Por la pérdida de cambio proveniente de la nivelación de los saldos de las cuentas en moneda extranjera.

CRÉDITOS:

- El total al cierre del período de las cargas financieras, con cargo al rubro 6089 "Resultado del período".

¹⁰⁹ Denominación y descripción modificada mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹¹⁰ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹¹¹ Subcuentas eliminadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹¹² Cuentas y subcuentas incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹¹³ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 4068 GASTO POR DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, DETERIORO Y PROVISIONES¹¹⁴

DESCRIPCIÓN : Este rubro comprende las estimaciones por la valuación y deterioro de activos, así como las provisiones correspondientes al ejercicio.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 40681 Depreciación y deterioro de valor de propiedades y equipos diversos¹¹⁵
 - 406811 Depreciación
 - 4068112 Edificios e instalaciones¹¹⁵
 - 4068113 Unidades de transporte
 - 4068114 Muebles y enseres
 - 4068115 Equipos diversos
 - 4068116 Equipos de cómputo
 - 406817 Deterioro de valor
 - 4068171 Terrenos
 - 4068172 Edificios e instalaciones¹¹⁵
 - 4068173 Unidades de transporte
 - 4068174 Muebles y enseres
 - 4068175 Equipos diversos
 - 4068176 Equipos de cómputo
- 40682 Amortización y deterioro de valor de intangibles
 - 406821 Amortización
 - 4068211 Software
 - 4068219 Otros activos intangibles
 - 406822 Deterioro de valor
 - 4068222 Goodwill
 - 4068229 Otros activos intangibles
- 40683 Pérdida o reversión por provisión de deterioro de inversiones financieras y disponible¹¹⁵
 - 406831 Pérdida o reversión de deterioro de instrumentos a valor razonable con cambios en otro resultado integral
 - 406832 Pérdida o reversión de deterioro de instrumentos al costo amortizado
 - 406833 Pérdida o reversión de deterioro del disponible
- 40684 Provisión de cuentas de cobranza dudosa¹¹⁵
- 40685 Provisión por negligencia
- 40687 Provisión por reducción de comisiones
- 40688 Provisión por cobertura de rentabilidad mínima
- 40689 Otras provisiones del ejercicio

¹¹⁴ Rubro modificado por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Posteriormente modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹¹⁵ Cuentas, subcuentas y cuentas analíticas modificadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

DINÁMICA:

DÉBITOS:

- Los gastos de valuación de activos así como su deterioro.
- Las obligaciones provisionales adeudadas por los empleadores y por las cuales, en forma negligente, la Administradora no realizó la acción de cobranza judicial.
- Otras provisiones requeridas por la Superintendencia.

CRÉDITOS:

- El saldo de esta cuenta al cierre del período, con cargo al rubro 5079 "Cargas Imputables a Cuentas de Costos".

CLASE : 5 INGRESOS

DESCRIPCIÓN : Agrupa las cuentas que acumulan los ingresos devengados en el período, provenientes de las actividades de las AFP, así como el rubro correspondiente a cargas imputables a cuentas de costos.

Comprende los rubros: comisiones recibidas, ingresos y egresos diversos, ingresos excepcionales y extraordinarios, ingresos financieros y cargas imputables a cuentas de costos.¹¹⁶ Adicionalmente se registran las ganancias por valorización del encaje mantenido.

¹¹⁶ Modificado por Resolución SBS N°2186-2023, publicada el 23/06/2023.

RUBRO : 5070 INGRESOS POR COMISIONES

DESCRIPCIÓN : El reconocimiento de los ingresos por comisiones, de acuerdo con la NIC 18 "Ingresos de actividades ordinarias" y con lo establecido en el TUO de la Ley del SPP, debe efectuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el acápite denominado "Reconocimiento de los ingresos por comisiones sobre aporte obligatorios" del Marco Conceptual. Asimismo, se registran los ingresos producto de regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales.¹¹⁷

La aplicación de la comisión que la AFP cobre por el retiro de los aportes voluntarios con fin previsional, se efectuará cuando el afiliado opte por retirar el íntegro de dichos aportes a la fecha de su jubilación y, por tanto, decida que tales aportes no formen parte de la base de cálculo para su pensión. La aplicación de la comisión que la AFP cobre por el retiro de los aportes voluntarios sin fin previsional, se efectuará cuando el afiliado opte por el retiro parcial o total de dichos aportes.¹¹⁸

Por otro lado, la comisión que la AFP aplique por el saldo administrado de aportes voluntarios con y sin fin previsional, se cobrará de manera mensual, previo devengue en la cuenta respectiva del Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas.¹¹⁹

CUENTAS Y SUBCUENTAS¹²⁰:

50701	Comisión fija
50702	Comisión porcentual
507021	Comisión porcentual sobre remuneración asegurable
5070211	Esquema de Comisión sobre Remuneración ¹²¹
5070212	Componente de Comisión sobre Remuneración del Esquema Mixto con tránsito a comisión sobre el saldo ¹²²
507022	Comisión sobre aportes voluntarios sin fin previsional
5070221	Comisión por retiro de aportes voluntarios sin fin previsional
5070222	Comisión por saldo administrado de aportes voluntarios sin fin previsional
507023	Comisión sobre aportes voluntarios con fin previsional
5070231	Comisión por retiro de aportes voluntarios con fin previsional
5070232	Comisión por saldo administrado de aportes voluntarios con fin previsional
507024	Comisión sobre saldo administrado de aportes obligatorios ¹²³
50703	Comisión por pensiones con renta temporal y retiro programado
507031	Comisión fija
507032	Comisión porcentual
50705	Ingresos por regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales
50706	Ajuste por provisión ¹²⁴

¹¹⁷ Modificado por la Resolución SBS N° 8513-2012, publicada el 08/11/2012.

¹¹⁸ Modificado por la Resolución SBS N° 289-2008, publicada el 16/02/2008.

¹¹⁹ Incorporado por la Resolución SBS N° 289-2008, publicada el 16/02/2008.

¹²⁰ Modificado por la Resolución SBS N° 289-2008, publicada el 16/02/2008.

¹²¹ Cuenta analítica incorporada por la Resolución SBS N° 771-2013, publicada el 02/02/2013.

¹²² Cuenta analítica incorporada por la Resolución SBS N° 771-2013, publicada el 02/02/2013.

¹²³ Subcuenta incorporada por Resolución SBS 8513-2012, publicada el 08/11/2012.

¹²⁴ Cuenta incorporada por Resolución SBS 8513-2012, publicada el 08/11/2012.

En la cuenta 50706 se reconocen los ajustes de la provisión por los ingresos diferidos por comisiones, por aplicación de la NIC 18 y lo establecido en el TUO de la Ley del SPP, conforme a las pautas establecidas en el Marco Conceptual.¹²⁵

DINÁMICA

- DÉBITOS:**
- Por el total al cierre del ejercicio, con abono al rubro 6089 "Resultado del periodo.
 - Por el ajuste de los ingresos por aplicación de la NIC 18 y el TUO de la Ley del SPP, conforme con las pautas establecidas en el Marco Conceptual.¹²⁶
- CRÉDITOS:**
- Por la comisión fija y la comisión porcentual sobre la remuneración asegurable.
 - Por la comisión fija y/o porcentual cobrada a los afiliados que optaron por una pensión bajo la modalidad de renta temporal y retiro programado.
 - Por la comisión por los retiros de aportes voluntarios con fin y sin fin previsional.
 - Por los ingresos por regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales.
 - Por la comisión por saldo administrado de aportes voluntarios con fin y sin fin previsional.¹²⁷
 - Por la comisión por saldo administrado de los aportes obligatorios.¹²⁸
 - Por el ajuste de los ingresos por aplicación de la NIC 18 y el TUO de la Ley del SPP, conforme con las pautas establecidas en el Marco Conceptual.¹²⁹

¹²⁵ Incorporado por Resolución SBS N° 8513-2012, publicada el 08/11/2012.

¹²⁶ Incorporado por Resolución SBS N° 8513-2012, publicada el 08/11/2012.

¹²⁷ Incorporado por la Resolución SBS N° 289-2008 del 14.02. 2008.

¹²⁸ Incorporado por la Resolución SBS N° 8513-2012, publicada el 08/11/2012.

¹²⁹ Incorporado por la Resolución SBS N° 8513-2012, publicada el 08/11/2012.

RUBRO : 5071 RESULTADO POR EL RETIRO TOTAL O PARCIAL DEL ENCAJE LEGAL¹³⁰

DESCRIPCIÓN : Comprende la ganancia obtenida por el retiro total o parcial del Encaje Legal mantenido por la AFP.

CUENTAS:

50711	Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 1
50712	Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 2
50713	Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 3
50719	Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 0

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 50711, 50712, 50713 y 50719.

DÉBITOS: - Por el total al cierre del período con abono al rubro 6089 “Resultado del periodo”.

CRÉDITOS: - Por el retiro total o parcial del Encaje Legal mantenido en cada fecha de presentación.

¹³⁰ Rubro, descripción, cuentas y dinámica modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 5072 RESULTADO DEL FONDO COMPLEMENTARIO¹³¹

DESCRIPCIÓN : Comprende el resultado obtenido por las operaciones realizadas con el "Fondo Complementario".

DINÁMICA

DÉBITOS:

- La pérdida proveniente de valores y otros documentos adquiridos con el "Fondo Complementario".
- El total al cierre del período con abono al rubro 6089 "Resultado del Ejercicio".

CRÉDITOS:

- La renta proveniente de valores y otros documentos adquiridos con el "Fondo Complementario".
- El total al cierre del período con cargo a la cuenta 6089 "Resultado del Ejercicio".

¹³¹ Rubro modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 5073 RESULTADO DEL FONDO DE LONGEVIDAD¹³²

DESCRIPCIÓN : Comprende el resultado obtenido por las operaciones realizadas con el “Fondo de Longevidad”.

DINÁMICA

DÉBITOS:

- La pérdida proveniente de valores y otros documentos adquiridos con el “Fondo de Longevidad”.
- El total al cierre del período con abono al rubro 6089 “Resultado del Ejercicio”.

CRÉDITOS:

- La renta proveniente de valores y otros documentos adquiridos con el “Fondo de Longevidad”.
- El total al cierre del período con cargo al rubro 6089 “Resultado del Ejercicio”.

¹³² Rubro modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 5074 RESULTADO POR VALORIZACIÓN DEL ENCAJE POR EXCESOS DE INVERSIÓN¹³³

DESCRIPCIÓN : Comprende la ganancia obtenida por fluctuación de valor del Encaje por excesos de inversión mantenido por la AFP.

CUENTAS:

50741 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 1¹³⁴
50742 Resultado por valorización del encaje por excesos de inversión fondo tipo 2¹³⁴
50743 Resultado por valorización del encaje por excesos de inversión fondo tipo 3¹³⁴
50749 Resultado por valorización del encaje por excesos de inversión fondo tipo 0¹³⁴

DINÁMICA¹³⁵ : Aplicable a las cuentas 50741, 50742, 50743 y 50749.

DÉBITOS: - Por el total al cierre del periodo con abono al rubro 6089 “Resultado del periodo”.

CRÉDITOS: - Por la fluctuación de valor del Encaje por excesos de inversión mantenido en cada fecha de presentación.

¹³³ Denominación y descripción incorporadas por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023. Posteriormente se modificó el rubro y descripción mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹³⁴ Incorporado por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023. Posteriormente modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹³⁵ Dinámica incorporada por Resolución SBS N° 2186-2023 publicada el 23/06/2023. Posteriormente modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 5075 INGRESOS DIVERSOS (NETOS)¹³⁶

DESCRIPCIÓN : Comprende los ingresos distintos de los relacionados con la actividad principal de la AFP.

CUENTAS:

50751	¹³⁷
50752	Diferencia en rendiciones de: fondo fijo, entregas a rendir cuenta y gastos de viaje
50753	Resultado por venta de propiedades y equipos ¹³⁸
50754	Ingresos por alquileres diversos
50755	Recuperación de deterioro y provisiones ¹³⁸
507551	Recuperación de depreciación ¹³⁹
507552	Recuperación de amortización ¹³⁹
507553	Recuperación de deterioro ¹³⁹
507554	Recuperación de provisiones ¹³⁹
50756	Recuperación de impuestos
50757	Resultado por venta de activos no corrientes mantenidos para la venta ¹³⁹
50759	Ingresos diversos

DINÁMICA¹⁴⁰ : Aplicable a las cuentas 50752, 50753, 50754, 50755, 50756, 50757 y 50759.

DÉBITOS:

- Por la pérdida neta en la enajenación de partidas pertenecientes al rubro de propiedades y equipos.
- Por la pérdida neta en la enajenación de activos no corrientes mantenidos para la venta.
- Por el total al cierre del período con abono al rubro 6089 "Resultado del periodo".

CRÉDITOS:

- Por los ingresos provenientes de alquileres.
- Por los ingresos provenientes de la recuperación de impuestos.
- Por los ingresos provenientes de las rendiciones de fondo fijo, entregas a rendir cuenta y gastos de viaje que efectúan los trabajadores.
- Por los ingresos provenientes de otras actividades no relacionados con la actividad principal de la AFP.
- Por la ganancia neta en la enajenación de activos no corrientes mantenidos para la venta.
- Por la utilidad proveniente de la venta de inmuebles, maquinarias y equipos diversos.
- Por los ingresos por recuperación de valuación de activos y provisiones."
- Por el total al cierre del período, con cargo al rubro 6089 "Resultado del periodo".

¹³⁶ Denominación y descripción modificadas por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

¹³⁷ Eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹³⁸ Cuenta incorporada por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Posteriormente modificada mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹³⁹ Incorporado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹⁴⁰ Dinámica modificada por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009. Posteriormente modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : **5076** ¹⁴¹

¹⁴¹ Rubro eliminado por la Resolución SBS N° 15105-2009, publicada el 21/11/2009.

RUBRO : 5077 INGRESOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN¹⁴² : Comprende los rendimientos obtenidos de los bonos y otros títulos similares, de los depósitos en instituciones financieras, así como los dividendos recibidos por inversiones efectuadas, las ganancias por la fluctuación de valor de inversiones a valor razonable de la AFP y las ganancias por diferencia de cambio.

Cuentas y subcuentas:

- 50771 Ganancia por valorización de inversiones mantenidas para negociar¹⁴³
 - 507711 Inversiones mantenidas para negociar
 - 507712 Derivados para negociación
- 50772 Otros intereses¹⁴³
- 50773 Intereses sobre instrumentos de deuda y otros títulos¹⁴²
 - 507731 Intereses sobre bonos
 - 507732 Intereses sobre otros títulos
- 50774 Intereses sobre depósitos¹⁴²
 - 507741 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras
- 50775 Ganancia por valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados¹⁴²
- 50776 Ganancia por diferencia de cambio
- 50777 Dividendos
 - 507771 Dividendos en efectivo
 - 507772 Dividendos en especie
- 50779 Otros ingresos financieros

DINÁMICA : Aplicable a las cuentas 50771, 50772, 50773, 50774, 50775, 50776, 50777 y 50779.

DÉBITOS: - Por el total al cierre del período con abono al rubro 6089 “Resultado del periodo”.

CRÉDITOS:¹⁴²

- Por los rendimientos obtenida de los bonos y otros títulos, así como por los depósitos en instituciones financieras.
- Por los dividendos obtenidos.
- Por las ganancias de cambio obtenidas.
- Por las ganancias en la valorización de inversiones a valor razonable con cambios en resultados de la AFP.
- Otros ingresos financieros.

¹⁴² Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

¹⁴³ Cuentas y subcuentas incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

RUBRO : 5079 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS

DESCRIPCIÓN : Este rubro sirve para trasladar las cargas a los centros de costos como gastos administrativos y gastos de ventas. Al cierre del ejercicio, no debe tener saldo. Este rubro no constituye un ingreso para la AFP.

DINÁMICA¹⁴⁴

DÉBITOS:

- Por el total al cierre del período con abono a los rubros:
 - 4060 "Compras de suministros"
 - 4062 "Cargas de personal"
 - 4063 "Servicios prestados por terceros"
 - 4064 "Tributos y aportaciones"
 - 4065 "Cargas diversas de gestión"
 - 4068 "Gasto por depreciación, amortización deterioro y provisiones"

CRÉDITOS:

- Por las cargas imputables a cuentas de costos con cargo a los rubros 9090 "Gastos Administrativos" y/o 9091 "Gastos de Venta".

¹⁴⁴ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

CLASE : 6 RESULTADOS

DESCRIPCIÓN¹⁴⁵ : Comprende el resultado producto de los ingresos percibidos y gastos incurridos durante el ejercicio, originados por operaciones propias del negocio de la AFP y de otras actividades no relacionados con su actividad principal, neto del impuesto a la renta.

¹⁴⁵ Descripción modificada por la Resolución SBS N°2740-2011, publicada el 28/02/2011.

RUBRO : 6087 ¹⁴⁶

¹⁴⁶ Rubro modificado por la Resolución SBS N° 15105-2009 , publicada el 21/11/2009. Posteriormente eliminado por la Resolución SBS N° 2740-2011 del 25.02.2011.

RUBRO : 6088 IMPUESTO A LA RENTA¹⁴⁷

DESCRIPCIÓN : Incorpora el impuesto calculado sobre la renta imponible del ejercicio, así como el importe del impuesto a la renta diferido.

DINÁMICA

DÉBITOS:

- Por el impuesto a la renta del ejercicio con abono a la cuenta del pasivo correspondiente.
- Por el importe del gasto por impuesto a la renta originado por diferencias temporales gravables.
- Por la reversión de diferencias temporales deducibles reconocidas en períodos anteriores.
- Por el saldo acreedor del rubro al final del año, con abono al rubro 6089 "Resultado del periodo".

CRÉDITOS

- Por el importe del ingreso o ahorro originado por las diferencias temporales deducibles.
- Por la reversión de diferencias temporales gravables reconocidas en períodos anteriores.
- Por el registro del escudo fiscal asociado al reconocimiento de activos tributarios diferidos por pérdidas arrastrables.
- Por el saldo deudor del rubro al final de año, con cargo al rubro 6089 "Resultado del periodo".

¹⁴⁷ Rubro modificado por la Resolución SBS N° 15105-2009 , publicada el 21/11/2009.

RUBRO : 6089 RESULTADO DEL PERIODO¹⁴⁸

DESCRIPCIÓN : Comprende el resultado neto de la AFP correspondiente a un período determinado o al cierre del ejercicio.

Por su naturaleza, el saldo de esta cuenta se integra al Balance General, toda vez que forma parte de la estructura del patrimonio de la AFP.

DINÁMICA¹⁴⁸

- DÉBITOS:**
- El saldo deudor al cierre del período o ejercicio de los rubros:
 - 9090 "Gastos administrativos"
 - 9091 "Gastos de venta"
 - 4067 "Gastos financieros"
 - 5073 "Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal"
 - 5074 "Resultado por valorización del Encaje por excesos de inversión"
 - 5075 "Ingresos diversos (netos)"
 - El importe del impuesto a la renta.
 - La transferencia del saldo acreedor al cierre del período o ejercicio, a la cuenta 30593 "Resultado del periodo".
- CRÉDITOS:**
- El saldo acreedor al cierre del período o ejercicio de los rubros:
 - 5070 "Ingresos por comisiones"
 - 5073 "Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal"
 - 5074 "Resultado por valorización del Encaje por excesos de inversión"
 - 5075 "Ingresos diversos (netos)"
 - 5077 "Ingresos financieros"
 - La transferencia del saldo deudor al cierre del periodo o ejercicio, a la cuenta 30593 "Resultado del periodo".

¹⁴⁸ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

CLASE : 7 CUENTAS DE VALUACIÓN

DESCRIPCIÓN : Comprende las cuentas de valuación de las inversiones del “Fondo Complementario” y del “Fondo de Longevidad”. Dichas cuentas no deben presentar saldo al final del día.

CLASE : 8 CUENTAS DE ORDEN

DESCRIPCIÓN : Agrupa a las cuentas de registro que son destinadas para el control interno de la empresa, así como aquellas propias para la contabilización de operaciones con terceros que por su naturaleza no integran el activo ni pasivo de la AFP.

RUBRO : 8001 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

DESCRIPCIÓN : Agrupa a las cuentas de registro de naturaleza deudora que son destinadas para el control interno de la empresa, así como aquellas propias para la contabilización de operaciones con terceros que por su naturaleza no integran el activo de la AFP.

Comprende el registro de cartas fianza, los derechos de los contratos de operaciones con instrumentos derivados desarrollados por la empresa, los bonos de reconocimiento entregados en custodia, la custodia de valores, así como el control de cheques recibidos de compañías de seguros.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

80011 Registro de cartas fianza

Comprende el monto de las cartas fianza obtenidas por la Administradora y vigentes. Se llevará un control de las cartas fianza obtenidas por banco, tipo de operación garantizada y nombre del afianzado.

800111 Cartas fianza – Obras por impuestos¹⁴⁹

En esta subcuenta se registran las cartas fianza por ejecución de obra en la modalidad de Obras por Impuestos.¹⁵⁰

800119 Cartas fianza – Varios¹⁵¹

En esta subcuenta se registran las cartas fianza distintas a las de Obras por Impuestos.

DINÁMICA : Aplicable a las subcuentas 800111 y 800119.

DÉBITOS : - Por la obtención de cartas fianza.

CRÉDITOS : - Por el vencimiento del plazo de vigencia de las cartas fianza.

CUENTA : 80012 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS¹⁵²

DESCRIPCIÓN: Comprende los derechos de los contratos de operaciones con instrumentos derivados desarrollados por la empresa.

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

800121 Inversiones de la AFP¹⁵²

800122 Inversiones Fondo de Longevidad

8001221 Valores emitidos por empresas del sistema financiero

80012211 Contratos de futuros

80012212 Contratos de opciones

¹⁴⁹ Subcuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁵⁰ Descripción incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁵¹ Subcuenta incorporada por Oficio Múltiple N° 5156-2018-SBS.

¹⁵² Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

- 80012213 Contratos de forwards
- 80012214 Contratos de swaps
- 80012219 Otros
- 8001222 Valores emitidos por otras empresas
 - 80012221 Contratos de futuros
 - 80012222 Contratos de opciones
 - 80012223 Contratos de forwards
 - 80012224 Contratos de swaps
 - 80012229 Otros
- 8001223 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 80012231 Empresas del sistema financiero
 - 800122311 Contratos de futuros
 - 800122312 Contratos de opciones
 - 800122313 Contratos de forwards
 - 800122314 Contratos de swaps
 - 800122319 Otros
 - 80012232 Otras empresas
 - 800122321 Contratos de futuros
 - 800122322 Contratos de opciones
 - 800122323 Contratos de forwards
 - 800122324 Contratos de swaps
 - 800122329 Otros
- 800123 Inversiones Fondo Complementario
 - 8001231 Valores emitidos por empresas del sistema financiero
 - 80012311 Contratos de futuros
 - 80012312 Contratos de opciones
 - 80012313 Contratos de forwards
 - 80012314 Contratos de swaps
 - 80012319 Otros
 - 8001232 Valores emitidos por otras empresas
 - 80012321 Contratos de futuros
 - 80012322 Contratos de opciones
 - 80012323 Contratos de forwards
 - 80012324 Contratos de swaps
 - 80012329 Otros
 - 8001233 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 80012331 Empresas del sistema financiero
 - 800123311 Contratos de futuros
 - 800123312 Contratos de opciones
 - 800123313 Contratos de forwards
 - 800123314 Contratos de swaps
 - 800123319 Otros
 - 80012332 Otras empresas
 - 800123321 Contratos de futuros

800123322 Contratos de opciones
800123323 Contratos de forwards
800123324 Contratos de swaps
800123329 Otros

800124¹⁵³

80013 Bonos de reconocimiento entregados en custodia

Comprende la tenencia y responsabilidad de la Administradora durante el tiempo que mantenga en custodia los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento, ya sea que dichos títulos se encuentren en una institución financiera con la que hubiera celebrado convenio de guarda física o en la propia AFP.

Una vez que se identifique los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento sujetos a traspaso, éstos deberán ser trasladados de la subcuenta 800131 "Bonos de Reconocimiento en Custodia de la AFP" a la subcuenta 800132 "Bonos de Reconocimiento Sujetos a Traspaso".

Se deberá efectuar el registro y control de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento por afiliado.

800131 Bonos de Reconocimiento en custodia de la AFP
8001311 Bonos de Reconocimiento
80013111 AFP
80013112 Institución Financiera
8001312 Constancias de Bono de Reconocimiento
80013121 AFP
80013122 Institución Financiera
800132 Bonos de Reconocimiento sujetos a traspaso
8001321 Bonos de Reconocimiento
80013211 AFP
80013212 Institución Financiera
8001322 Constancias de Bono de Reconocimiento
80013221 AFP
80013222 Institución Financiera

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 80013.

DÉBITOS : - Por la recepción de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento.
- Por la actualización de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento de acuerdo con el mecanismo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

CRÉDITOS : - Por la redención o primera transferencia de los Bonos de Reconocimiento.
- Por el traspaso del Bono de Reconocimiento y/o Constancia de Bono de Reconocimiento.

¹⁵³ Eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

80014 Custodia de valores

Representa la responsabilidad de la Administradora de mantener en custodia el 85% de los títulos valores de los Fondos de Pensiones.

Se deberá controlar y registrar los valores por tipo e informar diariamente a la SBS.

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 80014.

DÉBITOS : - Por la entrega de valores pertenecientes a los Fondos de Pensiones a las instituciones autorizadas para la custodia del 85% de los mismos.

CRÉDITOS : - Por la redención o transferencia de valores.

80015 Control de cheques recibidos de compañías de seguros

Representa el importe de aquellos cheques que permanecen en la Administradora para ser entregados a los afiliados pensionistas y que fueran remitidos por las compañías de seguros a la AFP.

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 80015.

DÉBITOS : - Por los cheques de pensiones recibidos de las compañías de seguros que se encuentran pendientes de entrega a los afiliados pensionistas.

CRÉDITOS : - Por la entrega de los cheques de pensiones a los afiliados correspondientes.

80016 Otras cuentas de orden deudoras¹⁵⁴

Esta cuenta puede destinarse al control de operaciones que no se registran en balance, diferentes a las mencionadas en las cuentas de orden anteriores, así como los montos afianzados, en los casos en que la AFP es la afianzada frente a otro ente.¹⁵⁵

DINÁMICA¹⁵⁶ : Aplicable a la cuenta 80016.

DÉBITOS : - Por la contratación de cartas fianzas en los casos que la AFP es afianzada.
- Por el monto de otros posibles beneficios, cuando surja la posibilidad de recibirlos.

CRÉDITOS : - Por el vencimiento del plazo de vigencia de las cartas fianza en los casos que la AFP es la afianzada,
- Por el monto de otros posibles beneficios, cuando expire la posibilidad de recibirlos

RUBRO : **8002 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**

¹⁵⁴ Cuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁵⁵ Descripción incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁵⁶ Dinámica incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

DESCRIPCIÓN : Agrupa a las cuentas de registro de naturaleza acreedora que son destinadas para el control interno de la empresa, así como aquellas propias para la contabilización de operaciones con terceros que por su naturaleza no integran el pasivo de la AFP.

Comprende el control de cartas fianza, la responsabilidad por contratos de operaciones con instrumentos derivados desarrollados por la empresa, la responsabilidad por los bonos de reconocimiento entregados en custodia, la responsabilidad por la custodia de valores, así como la responsabilidad por cheques recibidos de compañías de seguros.

CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

80021 Control de cartas fianza

Comprende el monto de las cartas fianza obtenidas por la Administradora y vigentes.

Se llevará un control de las cartas fianza obtenidas por banco, tipo de operación garantizada y nombre del afianzado.

800211 Cartas fianza – Obras por impuestos¹⁵⁷

En esta subcuenta se registran las cartas fianzas por ejecución de obras en la modalidad de Obras por Impuestos.¹⁵⁸

800219 Cartas fianza – Varios¹⁵⁹

Es esta subcuenta se registran las cartas fianza distintas a las de Obras por Impuestos.

DINÁMICA : Aplicable a las subcuentas 800211 y 800219.

DÉBITOS : - El vencimiento del plazo de vigencia de las cartas fianza.

CRÉDITOS : - La obtención de cartas fianza.

80022 Instrumentos financieros derivados¹⁶⁰

Comprende las obligaciones de los contratos de operaciones con instrumentos derivados desarrollados por la empresa.

800221 Inversiones de la AFP

800222 Inversiones Fondo de Longevidad

8002221 Valores emitidos por empresas del sistema financiero

80022211 Contratos de futuros

80022212 Contratos de opciones

80022213 Contratos de forwards

80022214 Contratos de swaps

80022219 Otros

¹⁵⁷ Subcuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁵⁸ Descripción incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁵⁹ Subcuenta incorporada por Oficio Múltiple N° 5156-2018-SBS.

¹⁶⁰ Modificado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

- 8002222 Valores emitidos por otras empresas
 - 80022221 Contratos de futuros
 - 80022222 Contratos de opciones
 - 80022223 Contratos de forwards
 - 80022224 Contratos de swaps
 - 80022229 Otros
- 8002223 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 80022231 Empresas del sistema financiero
 - 800222311 Contratos de futuros
 - 800222312 Contratos de opciones
 - 800222313 Contratos de forwards
 - 800222314 Contratos de swaps
 - 800222319 Otros
 - 80022232 Otras empresas
 - 800222321 Contratos de futuros
 - 800222322 Contratos de opciones
 - 800222323 Contratos de forwards
 - 800222324 Contratos de swaps
 - 800222329 Otros
- 800223 Inversiones Fondo Complementario
 - 8002231 Valores emitidos por empresas del sistema financiero
 - 80022311 Contratos de futuros
 - 80022312 Contratos de opciones
 - 80022313 Contratos de forwards
 - 80022314 Contratos de swaps
 - 80022319 Otros
 - 8002232 Valores emitidos por otras empresas
 - 80022321 Contratos de futuros
 - 80022322 Contratos de opciones
 - 80022323 Contratos de forwards
 - 80022324 Contratos de swaps
 - 80022329 Otros
 - 8002233 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 80022331 Empresas del sistema financiero
 - 800223311 Contratos de futuros
 - 800223312 Contratos de opciones
 - 800223313 Contratos de forwards
 - 800223314 Contratos de swaps
 - 800223319 Otros
 - 80022332 Otras empresas
 - 800223321 Contratos de futuros
 - 800223322 Contratos de opciones
 - 800223323 Contratos de forwards
 - 800223324 Contratos de swaps

800223329 Otros

800224 ¹⁶¹

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 80022.

DÉBITOS: - La cancelación de las obligaciones de los contratos de operaciones con instrumentos derivados desarrollados por la empresa.

CRÉDITOS: - Las obligaciones de los contratos de operaciones con instrumentos derivados desarrollados por la empresa.

80023 Responsabilidad por los bonos de reconocimiento en custodia

Comprende la tenencia y responsabilidad de la Administradora durante el tiempo que mantenga en custodia los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento, ya sea que dichos títulos se encuentren en una institución financiera con la que hubiera celebrado convenio de guarda física o en la propia AFP.

Una vez que se identifique los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento sujetos a traspaso, éstos deberán ser trasladados de la subcuenta 800231 "Bonos de Reconocimiento en Custodia de la AFP" a la subcuenta 800232 "Bonos de Reconocimiento Sujetos a Traspaso".

Se deberá efectuar el registro y control de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento por afiliado.

800231 Bonos de Reconocimiento en custodia de la AFP

8002311 Bonos de Reconocimiento

80023111 AFP

80023112 Institución Financiera

8002312 Constancias de Bono de Reconocimiento

80023121 AFP

80023122 Institución Financiera

800232 Bonos de Reconocimiento sujetos a traspaso

8002321 Bonos de Reconocimiento

80023211 AFP

80023212 Institución Financiera

8002322 Constancias de Bono de Reconocimiento

80023221 AFP

80023222 Institución Financiera

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 80023.

DÉBITOS : - Por la redención o primera transferencia de los Bonos de Reconocimiento.
- Por el traspaso del Bono de Reconocimiento y/o Constancia de Bono de Reconocimiento.

CRÉDITOS : - Por la recepción de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento.

¹⁶¹ Eliminado mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

- Por la actualización de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento de acuerdo con el mecanismo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

80024 Responsabilidad por la custodia de valores

Representa la responsabilidad de la Administradora de mantener en custodia el 85% de los títulos valores de los Fondos de Pensiones.

Se deberá controlar y registrar los valores por tipo e informar diariamente a la SBS.

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 80024.

DÉBITOS : - La redención o transferencia de valores.

CRÉDITOS : - Entrega de valores pertenecientes a los Fondos de Pensiones a las instituciones autorizadas para la custodia del 85% de los mismos.

80025 Responsabilidad de la AFP por cheques recibidos de compañías de seguros

Representa el importe de aquellos cheques que permanecen en la Administradora para ser entregados a los afiliados pensionistas y que fueran remitidos por las compañías de seguros a la AFP.

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 80025.

DÉBITOS : - Por la entrega de los cheques de pensiones a los afiliados correspondientes.

CRÉDITOS : - Por los cheques de pensiones recibidos de las compañías de seguros que se encuentran pendientes de entrega a los afiliados pensionistas.

80026 Otras cuentas de orden acreedoras¹⁶²

Esta cuenta puede destinarse al control de operaciones que no se registran en balance, diferentes a las mencionadas en las cuentas de orden anteriores, así como los montos afianzados, en los casos en que la AFP es la afianzada frente a otro ente.¹⁶³

DINÁMICA¹⁶⁴ : Aplicable a la cuenta 80025.

DÉBITOS:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia de las cartas fianza en los casos que la AFP es la afianzada.
- Por el monto de posibles beneficios, cuando expire la posibilidad de recibirlos

CRÉDITOS:

- Por la contratación de cartas fianza en los casos que la AFP es la afianzada,
- Por el monto de posibles beneficios, cuando surja la posibilidad de recibirlos.

¹⁶² Cuenta incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁶³ Descripción incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

¹⁶⁴ Dinámica incorporada por la Resolución SBS N° 3813-2017, publicada el 30/09/2017.

CLASE : 9 CUENTAS DE COSTOS

DESCRIPCIÓN : Agrupa a los rubros destinados para el registro de las cargas por centro de costos como gastos administrativos y de venta.

RUBRO : 9090 GASTOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCIÓN : Comprende los gastos administrativos del ejercicio. Se mantendrá la misma secuencia de las subdivisionarias de la Clase 4.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:¹⁶⁵

- 90906 Gastos administrativos
 - 909060 Compras de suministros
 - 9090601 Útiles de oficina
 - 9090602 Formatos y papelería
 - 9090603 Formatos y papelería normados por el SPP
 - 9090604 Material promocional
 - 9090609 Otros
 - 909062 Cargas de personal
 - 9090621 Sueldos
 - 90906211 Remuneración básica
 - 90906212 Movilidad
 - 90906213 Bonificaciones
 - 9090623 Comisiones
 - 90906231 Comisiones por afiliaciones
 - 90906232 Comisiones por traspasos
 - 90906233 Otras comisiones
 - 9090624 Remuneraciones en especie
 - 9090625 Otras remuneraciones
 - 90906251 Gratificaciones ordinarias
 - 90906252 Gratificaciones extraordinarias
 - 90906253 Horas extras
 - 90906254 Incentivos
 - 9090626 Vacaciones
 - 90906261 Vacaciones
 - 90906262 Compensación vacacional
 - 9090627 Seguridad y previsión social
 - 90906271 Régimen de Prestaciones de Salud
 - 90906272 Sistema Nacional de Pensiones
 - 90906273 Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
 - 90906274 Seguro de vida
 - 90906275 Seguros particulares de prestaciones de salud
 - 9090628 Participaciones y dietas al directorio
 - 90906281 Participaciones al directorio
 - 90906282 Dietas al directorio
 - 9090629 Otras cargas de personal

¹⁶⁵ Incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 90906291 Capacitación al Personal
 - 909062911 Capacitación por la propia institución
 - 909062912 Capacitación, cursos y seminarios en otras instituciones
- 90906292 Atenciones, agasajos y/o premios al personal
 - 909062921 Asistencia médica no cubierta por el Seguro
 - 909062922 Botiquín
 - 909062923 Agasajos, obsequios y premios al personal
- 90906293 Refrigerios al personal
- 90906294 Uniformes para el personal
- 90906295 Aporte voluntario por CTS
- 90906296 Compensación por tiempo de servicios
- 90906297 Participación de los trabajadores en las utilidades
- 90906299 Otras cargas del personal
- 909063 Servicios prestados por terceros
 - 9090631 Correos, telecomunicaciones y transporte
 - 90906311 Correo
 - 90906312 Teléfono
 - 909063121 Telefonía fija
 - 909063122 Teléfonos celulares
 - 90906313 Servicio de mensajería
 - 90906314 Servicio de comunicación radial
 - 90906315 Servicio de interconexión electrónica
 - 90906316 Transporte
 - 909063161 Movilidades urbanas
 - 909063162 Movilidades fuerza de ventas
 - 909063163 Transporte de valores – bonos
 - 909063164 Transporte de bienes
- 9090632 Honorarios, comisiones y corretajes
 - 90906321 Honorarios
 - 909063211 Honorarios y comisiones por cobranzas judiciales
 - 909063212 Honorarios por evaluaciones médicas a afiliados
 - 909063213 Honorarios por selección de personal
 - 909063214 Honorarios por asesorías internas y externas
 - 9090632141 Honorarios por asesorías internas
 - 9090632142 Honorarios por asesorías externas
 - 909063215 Honorarios de empresas auditoras
 - 909063216 Honorarios notariales, de registro y legalizaciones

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 909063217 Honorarios de comisionistas
- 909063218 Estudios de mercado
- 909063219 Honorarios varios
- 90906322 Gastos y comisiones en la compra y venta de valores
 - 909063221 Comisión Sociedad Agente de Bolsa - Renta Fija
 - 909063222 Comisión Sociedad Agente de Bolsa - Renta Variable
 - 909063223 Cuota Bolsa de Valores de Lima
 - 909063224 Contribución SMV
 - 909063225 Contribución CAVALI
 - 909063226 Fondo de Garantía
- 90906323 Comisiones pagadas por la negociación de cuotas de fondos mutuos
- 90906324 Comisiones por la negociación de certificados de participación de cuotas de fondos de inversión
- 9090633 Servicios prestados por los bancos
 - 90906331 Custodia
 - 909063311 Custodia de valores
 - 909063312 Custodia de Bonos de Reconocimiento
 - 909063313 Custodia de Bonos Brady
 - 90906332 Gastos por cartas fianza
 - 90906333 Retribución a los bancos por recaudación
 - 90906334 Otros servicios
- 9090634 Mantenimiento y reparación
 - 90906341 Servicio de limpieza
 - 90906343 Mantenimiento y reparación
 - 909063431 Mantenimiento y reparación de locales
 - 909063432 Mantenimiento y reparación de equipos de oficina
 - 909063433 Mantenimiento y reparación de muebles y enseres
 - 909063434 Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo
 - 909063435 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 9090635 Alquileres
 - 90906351 Alquileres de bienes muebles
 - 90906352 Alquileres de bienes inmuebles
- 9090636 Electricidad y agua
 - 90906361 Servicio de agua
 - 90906362 Suministro de energía eléctrica
- 9090637 Publicidad, publicaciones, relaciones públicas
 - 90906371 Publicidad en medios

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 909063711 Publicidad en diarios
- 909063712 Publicidad en revistas
- 909063713 Publicidad en televisión
- 909063714 Publicidad en radio
- 909063715 Publicidad en otros medios
- 90906372 Publicaciones
 - 909063721 Publicaciones de avisos diversos
- 90906373 Gastos de representación
 - 909063731 Atención a empleadores
 - 909063732 Otros gastos de representación
- 90906374 Producción publicitaria, comisión de agencia
 - 909063741 Producción publicitaria
 - 909063742 Comisión de agencia
- 90906375 Auspicios, convenciones, eventos y foros
 - 909063751 Auspicios
 - 909063752 Convenciones
 - 909063753 Eventos
 - 909063754 Foros
- 9090638 Servicios de personal
 - 90906381 Servicios de digitación
 - 90906382 Servicio de vigilancia
 - 90906383 Servicio de Personal Administrativo
- 9090639 Otros servicios
 - 90906391 Servicio de microfilmado
 - 90906392 Servicio de impresión
 - 90906393 Servicio de clasificación de inversiones
 - 90906394 Servicio de empastado y encuadernación
 - 90906395 Servicio de fotocopadoras
 - 90906396 Servicios Informáticos
 - 909063961 Servicios de Hosting
 - 909063962 Servicio de Housing
 - 909063963 Mantenimiento y soporte de software, antivirus y otros
 - 909063969 Otros servicios Informáticos
 - 90906397 Servicios de Archivo y resguardo
 - 909063971 Servicio de archivo y almacenaje
 - 909063972 Servicio de Resguardo
 - 90906398 Servicio de Call Center
 - 90906399 Otros servicios
- 909064 Tributos y aportaciones
 - 9090641 Impuesto General a las Ventas (IGV)
 - 9090642 Impuesto Extraordinario de Solidaridad (IES)
 - 9090644 Derechos aduaneros
 - 9090646 Tributos a gobiernos locales

- 90906461 Arbitrios municipales
- 90906462 Impuesto a la propiedad de vehículos
- 90906463 Licencia municipal de funcionamiento
- 90906464 Serenazgo
- 90906465 Impuesto predial
- 90906469 Otros tributos
- 9090647 Cotizaciones con carácter de tributo
- 9090648 Contribución a la SBS
- 9090649 Otros tributos
 - 90906491 Gastos de inscripción de contratos de trabajo
 - 90906492 Tasas judiciales
 - 90906499 Otros tributos
- 909065 Cargas diversas de gestión
 - 9090651 Seguros
 - 90906511 Seguro de automóviles
 - 90906512 Seguro contra incendio
 - 90906513 Seguro contra robo y asalto
 - 90906519 Otros Seguros
 - 9090653 Suscripciones y cotizaciones
 - 90906531 Cotizaciones a instituciones
 - 90906532 Suscripciones a revistas
 - 9090654 Donaciones
 - 9090655 Sanciones Administrativas y Fiscales
 - 90906551 Multas - ESSALUD
 - 90906552 Multas - Municipalidad
 - 90906553 Multas - SUNAT
 - 90906554 Multas – SBS
 - 90906555 Multas – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 90906556 Multas – INDECOPI
 - 90906557 Multas – SMV
 - 90906558 Multas - Otros
 - 9090659 Otras cargas de gestión
 - 90906591 Cocheras, parqueos, peajes
 - 90906592 Diferencia en rendiciones de: fondo fijo, entregas a rendir cuenta y gastos de viaje
 - 90906593 Compra de diarios y otros similares
 - 90906594 Útiles de escritorio
 - 90906595 Útiles de limpieza
 - 90906596 Tarjetas de presentación
 - 90906597 Gastos de viaje
 - 909065971 Gastos de viaje nacionales
 - 909065972 Gastos de viaje internacionales
 - 90906599 Otras cargas diversas de gestión

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 909068 Gastos de depreciación, amortización, deterioro y provisiones
 - 9090681 Depreciación y deterioro de valor de propiedades y equipos diversos
 - 90906811 Depreciación
 - 909068112 Edificios e instalaciones
 - 909068113 Unidades de transporte
 - 909068114 Muebles y enseres
 - 909068115 Equipos diversos
 - 909068116 Equipos de cómputo
 - 90906817 Deterioro de valor
 - 909068171 Terrenos
 - 909068172 Edificios e instalaciones
 - 909068173 Unidades de transporte
 - 909068174 Muebles y enseres
 - 909068175 Equipos diversos
 - 909068176 Equipos de cómputo
 - 9090682 Amortización y deterioro de valor de intangibles
 - 90906821 Amortización
 - 909068211 Software
 - 909068219 Otros activos intangibles
 - 90906822 Deterioro de valor
 - 909068222 Goodwill
 - 909068229 Otros activos intangibles
 - 9090683 Pérdida o reversión por provisión de deterioro de inversiones financieras
 - 90906831 Pérdida o reversión de deterioro de instrumentos a valor razonable con cambios en otro resultado integral
 - 90906832 Pérdida o reversión de deterioro de instrumentos
 - 9090684 Provisión de cuentas de cobranza dudosa
 - 9090685 Provisión por negligencia
 - 9090687 Provisión por reducción de comisiones
 - 9090688 Provisión por cobertura de rentabilidad mínima
 - 9090689 Otras provisiones del ejercicio

DINÁMICA :

DÉBITOS : - La distribución de los gastos administrativos registrados en la Clase 4.

CRÉDITOS : - Al cierre del período:
El saldo de la cuenta con cargo al rubro 6089 "Resultado del periodo".

RUBRO : **9091 GASTOS DE VENTA**

DESCRIPCIÓN : Comprende los gastos de venta del ejercicio. Se mantendrá la misma secuencia de las subdivisionarias de la Clase 4.

CUENTAS Y SUBCUENTAS:¹⁶⁶

- 90916 Gastos de ventas
 - 909160 Compras de suministros
 - 9091601 Útiles de oficina
 - 9091602 Formatos y papelería
 - 9091603 Formatos y papelería normados por el SPP
 - 9091604 Material promocional
 - 9091609 Otros
 - 909162 Cargas de personal
 - 9091621 Sueldos
 - 90916211 Remuneración básica
 - 90916212 Movilidad
 - 90916213 Bonificaciones
 - 9091623 Comisiones
 - 90916231 Comisiones por afiliaciones
 - 90916232 Comisiones por traspasos
 - 90916233 Otras comisiones
 - 9091624 Remuneraciones en especie
 - 9091625 Otras remuneraciones
 - 90916251 Gratificaciones ordinarias
 - 90916252 Gratificaciones extraordinarias
 - 90916253 Horas extras
 - 90916254 Incentivos
 - 9091626 Vacaciones
 - 90916261 Vacaciones
 - 90916262 Compensación vacacional
 - 9091627 Seguridad y previsión social
 - 90916271 Régimen de Prestaciones de Salud
 - 90916272 Sistema Nacional de Pensiones
 - 90916273 Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
 - 90916274 Seguro de vida
 - 90916275 Seguros particulares de prestaciones de salud
 - 9091628 Participaciones y dietas al directorio
 - 90916281 Participaciones al directorio
 - 90916282 Dietas al directorio
 - 9091629 Otras cargas de personal
 - 90916291 Capacitación al Personal
 - 909162911 Capacitación por la propia institución

¹⁶⁶ Incorporadas mediante Resolución SBS N° 2148-2025, publicada el 20/06/2025.

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 909162912 Capacitación, cursos y seminarios en otras instituciones
- 90916292 Atenciones, agasajos y/o premios al personal
 - 909162921 Asistencia médica no cubierta por el Seguro
 - 909162922 Botiquín
 - 909162923 Agasajos, obsequios y premios al personal
- 90916293 Refrigerios al personal
- 90916294 Uniformes para el personal
- 90916295 Aporte voluntario por CTS
- 90916296 Compensación por tiempo de servicios
- 90916297 Participación de los trabajadores en las utilidades
- 90916299 Otras cargas del personal
- 909163 Servicios prestados por terceros
 - 9091631 Correos, telecomunicaciones y transporte
 - 90916311 Correo
 - 90916312 Teléfono
 - 909163121 Telefonía fija
 - 909163122 Teléfonos celulares
 - 90916313 Servicio de mensajería
 - 90916314 Servicio de comunicación radial
 - 90916315 Servicio de interconexión electrónica
 - 90916316 Transporte
 - 909163161 Movilidades urbanas
 - 909163162 Movilidades fuerza de ventas
 - 909163162 Transporte de valores – bonos
 - 909163164 Transporte de bienes
- 9091632 Honorarios, comisiones y corretajes
 - 90916321 Honorarios
 - 909163211 Honorarios y comisiones por cobranzas judiciales
 - 909163212 Honorarios por evaluaciones médicas a afiliados
 - 909163213 Honorarios por selección de personal
 - 909163214 Honorarios por asesorías internas y externas
 - 9091632141 Honorarios por asesorías internas
 - 9091632142 Honorarios por asesorías externas
 - 909163215 Honorarios de empresas auditoras
 - 909163216 Honorarios notariales, de registro y legalizaciones
 - 909163217 Honorarios de comisionistas
 - 909163218 Estudios de mercado

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 909163219 Honorarios varios
- 90916322 Gastos y comisiones en la compra y venta de valores
 - 909163221 Comisión Sociedad Agente de Bolsa - Renta Fija
 - 909163222 Comisión Sociedad Agente de Bolsa - Renta Variable
 - 909163223 Cuota Bolsa de Valores de Lima
 - 909163224 Contribución SMV
 - 909163225 Contribución CAVALI
 - 909163226 Fondo de Garantía
- 90916323 Comisiones pagadas por la negociación de cuotas de fondos mutuos
- 90916324 Comisiones por la negociación de certificados de participación de cuotas de fondos de inversión
- 9091633 Servicios prestados por los bancos
 - 90916331 Custodia
 - 909163311 Custodia de valores
 - 909163312 Custodia de Bonos de Reconocimiento
 - 909163313 Custodia de Bonos Brady
 - 90916332 Gastos por cartas fianza
 - 90916333 Retribución a los bancos por recaudación
 - 90916334 Otros servicios
- 9091634 Mantenimiento y reparación
 - 90916341 Servicio de limpieza
 - 90916343 Mantenimiento y reparación
 - 909163431 Mantenimiento y reparación de locales
 - 909163432 Mantenimiento y reparación de equipos de oficina
 - 909163433 Mantenimiento y reparación de muebles y enseres
 - 909163434 Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo
 - 909163435 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 9091635 Alquileres
 - 90916351 Alquileres de bienes muebles
 - 90916352 Alquileres de bienes inmuebles
- 9091636 Electricidad y agua
 - 90916361 Servicio de agua
 - 90916362 Suministro de energía eléctrica
- 9091637 Publicidad, publicaciones, relaciones públicas
 - 90916371 Publicidad en medios
 - 909163711 Publicidad en diarios

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- 909163712 Publicidad en revistas
- 909163713 Publicidad en televisión
- 909163714 Publicidad en radio
- 909163715 Publicidad en otros medios
- 90916372 Publicaciones
 - 909163721 Publicaciones de avisos diversos
- 90916373 Gastos de representación
 - 909163731 Atención a empleadores
 - 909163732 Otros gastos de representación
- 90916374 Producción publicitaria, comisión de agencia
 - 909163741 Producción publicitaria
 - 909163742 Comisión de agencia
- 90916375 Auspicios, convenciones, eventos y foros
 - 909163751 Auspicios
 - 909163752 Convenciones
 - 909163753 Eventos
 - 909163754 Foros
- 9091638 Servicios de personal
 - 90916381 Servicios de digitación
 - 90916382 Servicio de vigilancia
 - 90916383 Servicio de Personal Administrativo
- 9091639 Otros servicios
 - 90916391 Servicio de microfilmado
 - 90916392 Servicio de impresión
 - 90916393 Servicio de clasificación de inversiones
 - 90916394 Servicio de empastado y encuadernación
 - 90916395 Servicio de fotocopadoras
 - 90916396 Servicios Informáticos
 - 909163961 Servicios de Hosting
 - 909163962 Servicio de Housing
 - 909163963 Mantenimiento y soporte de software, antivirus y otros
 - 909193969 Otros servicios Informáticos
 - 90916397 Servicios de Archivo y resguardo
 - 909163971 Servicio de archivo y almacenaje
 - 909163972 Servicio de Resguardo
 - 90916398 Servicio de Call Center
 - 90916399 Otros servicios
- 909164 Tributos y aportaciones
 - 9091641 Impuesto General a las Ventas (IGV)
 - 9091642 Impuesto Extraordinario de Solidaridad (IES)
 - 9091644 Derechos aduaneros
 - 9091646 Tributos a gobiernos locales
 - 90916461 Arbitrios municipales

- 90916462 Impuesto a la propiedad de vehículos
- 90916463 Licencia municipal de funcionamiento
- 90916464 Serenazgo
- 90916465 Impuesto predial
- 90916469 Otros tributos
- 9091647 Cotizaciones con carácter de tributo
- 9091648 Contribución a la SBS
- 9091649 Otros tributos
 - 90916491 Gastos de inscripción de contratos de trabajo
 - 90916492 Tasas judiciales
 - 90916499 Otros tributos
- 909165 Cargas diversas de gestión
 - 9091651 Seguros
 - 90916511 Seguro de automóviles
 - 90916512 Seguro contra incendio
 - 90916513 Seguro contra robo y asalto
 - 90916519 Otros Seguros
 - 9091653 Suscripciones y cotizaciones
 - 90916531 Cotizaciones a instituciones
 - 90916532 Suscripciones a revistas
 - 9091654 Donaciones
 - 9091655 Sanciones Administrativas y Fiscales
 - 90916551 Multas - ESSALUD
 - 90916552 Multas - Municipalidad
 - 90916553 Multas - SUNAT
 - 90916554 Multas – SBS
 - 90916555 Multas – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 90916556 Multas – INDECOPI
 - 90916557 Multas – SMV
 - 90916558 Multas - Otros
 - 9091659 Otras cargas de gestión
 - 90916591 Cocheras, parqueos, peajes
 - 90916592 Diferencia en rendiciones de: fondo fijo, entregas a rendir cuenta y gastos de viaje
 - 90916593 Compra de diarios y otros similares
 - 90916594 Útiles de escritorio
 - 90916595 Útiles de limpieza
 - 90916596 Tarjetas de presentación
 - 90916597 Gastos de viaje
 - 909165971 Gastos de viaje nacionales
 - 909165972 Gastos de viaje internacionales
 - 90916599 Otras cargas diversas de gestión
- 909168 Gastos de depreciación, amortización, deterioro y provisiones

- 9091681 Depreciación y deterioro de valor de propiedades y equipos diversos
 - 90916811 Depreciación
 - 909168112 Edificios e instalaciones
 - 909168113 Unidades de transporte
 - 909168114 Muebles y enseres
 - 909168115 Equipos diversos
 - 909168116 Equipos de cómputo
 - 90916817 Deterioro de valor
 - 909168171 Terrenos
 - 909168172 Edificios e instalaciones
 - 909168173 Unidades de transporte
 - 909168174 Muebles y enseres
 - 909168175 Equipos diversos
 - 909168176 Equipos de cómputo
- 9091682 Amortización y deterioro de valor de intangibles
 - 90916821 Amortización
 - 909168211 Software
 - 909168219 Otros activos intangibles
 - 90916822 Deterioro de valor
 - 909168222 Goodwill
 - 909168229 Otros activos intangibles
- 9091683 Pérdida o reversión por provisión de deterioro de inversiones financieras
 - 90916831 Pérdida o reversión de deterioro de instrumentos a valor razonable con cambios en otro resultado integral
 - 90916832 Pérdida o reversión de deterioro de instrumentos
- 9091684 Provisión de cuentas de cobranza dudosa
- 9091685 Provisión por negligencia
- 9091687 Provisión por reducción de comisiones
- 9091688 Provisión por cobertura de rentabilidad mínima
- 9091689 Otras provisiones del ejercicio

DINÁMICA :

DÉBITOS: - Por la distribución de los gastos de venta registrados en la Clase 4.

CRÉDITOS: - Al cierre del período:
El saldo de la cuenta con cargo al rubro 6089 "Resultado del periodo".